Nº 110 - TOMO 376 26 DE AGOSTO DE 1996

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES DE LA CAMARA DE SENADORES

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE LA XLIV LEGISLATURA

34ª SESION EXTRAORDINARIA

PRESIDE EL DOCTOR HUGO BATALLA
(Presidente)

ACTUAN EN SECRETARIA LA SECRETARIA INTERINA SEÑORA QUENA CARAMBULA
Y EL SECRETARIO TITULAR LIC. JORGE MOREIRA PARSONS

SUMARIO

Páginas

1) **Texto de la citación** 234

2) **Asistencia** 234

3) **Asuntos entrados** 234

4 y 9) **Solicitudes de licencia** ..... 234 y 264

- La formulan los señores Senadores Michelini y Millor y el señor Presidente del Cuerpo.

- Concedidas.

5) **Pedido de informes** 235

- El señor Senador Fernández Faingold solicita se curse un pedido de informes con destino al CODICEN relacionado con la presunta presencia de personas ajenas a la enseñanza en los locales educativos ocupados.

- Se procederá como se solicita.

6, 8 y 10) **Reforma Constitucional. Proyecto de ley** ..... 236, 241 y 264

- En discusión particular. Intervención de varios señores Senadores.

7) **Tratado de Extradición con el Reino de España** 239

- Manifestaciones del señor Senador Pereyra solicitando la inclusión de este tema en el orden del día de la sesión del próximo martes 27.

- Por moción de varios señores Senadores, se resuelve que los señores coordinadores de Bancada acordarán la fecha en que este tema será considerado.

11) **Se levanta la sesión** 265

1) TEXTO DE LA CITACION

"Montevideo, 23 de agosto de 1996.

La CAMARA DE SENADORES se reunirá en sesión extraordinaria en régimen de cuarto intermedio, el próximo lunes 26, a la hora 17, a fin de informarse de los asuntos entrados y considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1°) Discusión particular del proyecto de ley constitucional por el que se introducen modificaciones a la Constitución de la República.

(Carp. N° 394/96 - Rep. N° 188/96 y Anexos I, II, III y IV)

Continúa la discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

2°) Por el que se crea el Instituto Nacional de Semillas.

(Carp. N° 342/95 - Rep. N° 244/96)

3°) Por el que se establece que los funcionarios que ocupan cargos de gobierno de carácter político, de particular confianza y de especial jerarquía deberán presentar una declaración jurada de patrimonio, de ingresos y de bienes de uso en forma habitual o a cualquier título.

(Carp. N° 256/95 - Rep. N° 245/96)

4°) Discusión general y particular del proyecto de ley por el que se regula el funcionamiento de las guarderías infantiles.

(Carp. N° 298/95 - Rep. N° 270/96)

5°) Mensaje del Poder Ejecutivo solicitando venia para exonerar de su cargo a un funcionario del Ministerio de Salud Pública. (Plazo constitucional vence 16 de setiembre de 1996).

(Carp. N° 460/96 - Rep. N° 274/96)

Jorge Moreira Parsons — Secretario
Quena Carámbula — Secretaria interina"

2) ASISTENCIA

ASISTEN: los señores Senadores **Andrade, Arismendi, Astori, Batlle, Bertolini, Brezzo, Caviglia, Cid, Couriel, Dalmás, Fernández, Fernández Faingold, Gandini, Garat, Gargano, Heber, Hierro López, Hualde, Korzeniak, Michelini, Pereyra, Posadas Montero, Pozzolo, Ricaldoni, Sanabria, Santoro, Sarthou, Segovia, Storace** y **Voelker.**

FALTAN: con licencia, los señores Senadores **Andújar, Chiesa, Irurtia, Mallo, Millor** y **Virgili.**

3) ASUNTOS ENTRADOS

SEÑOR PRESIDENTE. - Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 17 y 27 minutos)

-Dése cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

"Montevideo, 26 de agosto de 1996.

La Presidencia de la Asamblea General remite varios Mensajes del Poder Ejecutivo comunicando haber dictado las siguientes resoluciones por las que se entregan la 'Medalla de la República Oriental del Uruguay" al señor Jacques Chirac, Presidente de la República Francesa; al señor Ernesto Zedillo Ponce de León, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos; al señor Marco Maciel, Vicepresidente de la República Federativa de Brasil; a su Majestad el Yang Di-Pertuan Agong X, Rey de Malasia y al señor Mahatir Bin Mohamad, Primer Ministro de Malasia.

-Ténganse presente."

4) SOLICITUDES DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE. - Dése cuenta de una solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Senador Michelini solicita licencia desde el día 27 al 29 de los corrientes."

-Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 23 de agosto de 1996.

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Dr. Hugo Batalla

De mi mayor consideración:

Motiva la presente solicitar al Cuerpo que usted preside me autorice el goce de licencia al amparo de la Ley N° 10.618 en la redacción dada por la Ley N° 16.465 los días 27, 28 y 29 de agosto.

Tal solicitud se debe a impedimentos basados en motivos personales, por lo cual requiero la correspondiente resolución de la Cámara autorizando la misma.

Saluda a usted atentamente,

Rafael Michelini. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-26 en 27. **Afirmativa.**

Por consiguiente, queda convocado a partir del 27 de agosto el señor Edgardo Carvalho, quien ya ha prestado el juramento de estilo.

Dése cuenta de otra solicitud de licencia.

(Se da de la siguiente:)

"El señor senador Millor solicita licencia por el día de la fecha."

Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, 26 de agosto de 1996.

Sr. Presidente
de la Cámara de Senadores
Dr. Hugo Batalla
Presente

De mi mayor consideración:

Con motivo de la reunión de la Comisión de Asuntos Económicos y Finanzas del Parlamento Latinoamericano, del 23 al 25 de agosto, en la Ciudad de Sao Paulo, Brasil, solicito licencia por el día de la fecha.

Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

Dr. Pablo Millor. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-27 en 27. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Por consiguiente, queda convocado por el día de hoy el señor Nelson Fernández, quien ya ha prestado el juramento de estilo.

5) PEDIDO DE INFORMES

SEÑOR PRESIDENTE. - El señor senador Fernández Faingold solicita se curse un pedido de informes al Ministerio de Educación y Cultura con relación a la presunta participación de personas ajenas a la educación nacional en las inmediaciones y recintos de los locales educativos ocupados.

(Texto del pedido de informes:)

"Montevideo, 26 de agosto de 1996.

Sr. Presidente de la
Cámara de Senadores
Dr. Hugo Batalla
Presente

De mi mayor consideración:

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 118 de la Constitución de la República, solicito se curse al Ministerio de Educación y Cultura y por su intermedio al CODICEN el siguiente pedido de informes:

Atentos a la información periodística relativa a la presunta participación de personas ajenas al ámbito de la educación nacional, incluyendo ciudadanos argentinos, en las inmediaciones y el recinto de los locales educativos ocupados, durante el período en que la misma se ha venido desarrollando.

Considerando el carácter grave y delicado que revestiría cualquier interferencia en una situación que involucra estudiantes, algunos menores de edad, de parte de representantes de intereses políticos o corporativos ajenos a la experiencia educativa.

Tomando en cuenta las responsabilidades de distinto orden que podrían caber a quienes hayan incurrido en estos actos:

1. Si se dispone de información detallada sobre la visita de personas ajenas a la enseñanza uruguaya a uno o más de los locales ocupados;

2. Si puede confirmarse la realización de un espectáculo por parte de una organización artística en uno de los locales;

3. Si puede confirmarse la presencia de representantes de organizaciones sociales y políticas argentinas en alguno de los locales. En caso afirmativo, si se solicitó autorización a alguna de las autoridades.

Sin otro particular, saludo a Usted con mi más alta consideración y estima.

Atentamente,

Hugo Fernández Faingold. Senador."

SEÑOR PRESIDENTE. - Procédase como se solicita.

6) REFORMA CONSTITUCIONAL. Proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. - El Senado entra al orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Proyecto de ley consitucional por el que se introducen modificaciones a la Constitución de la República. (Carp. N° 394/96 - Rep. N° 188/96 y Anexos I, II, III y IV)".

(Antecedentes: Ver 27ª S.O.)

-En la pasada jornada, el Senado dio aprobación en general al proyecto de ley por el que se introducen modificaciones a la Constitución de la República. Pido excusas al Senado porque en aquel momento no pude fundar mi voto y quisiera hacerlo ahora en dos palabras.

Naturalmente, somos firmantes del proyecto de ley que introdujo la consideración del tema al Senado y al Parlamento. La modificación constitucional es una vieja opción nuestra, en cuanto refiere a normas que tienen que ver, fundamentalmente, con el tema electoral y a la instrumentación del funcionamiento político de la República.

En ese sentido, en el año 1970 -estando dentro del Partido Colorado- planteamos algunas normas modificativas de la Constitución que tendrían a dar un funcionamiento más orgánico de los Partidos y establecíamos el balotaje como una forma para determinar la nominación del Presidente de la República. En esa oportunidad, señalamos que la primera Magistratura de la nación era una institución de tal significación que, evidentemente, se hacía necesario que ella perteneciera, no a la mayoría de un Partido o a una colectividad, sino a la mayoría del país.

Con el transcurso de los años, también hemos mantenido y ratificado permanentemente nuestra voluntad reformista y por ello es que creemos que esta reforma constitucional introduce aire fresco en nuestro sistema político. Por tales motivos, le hemos dado nuestro voto en la discusión general y lo daremos también en la discusión particular, porque creemos que ella constituye un factor enormemente positivo para el funcionamiento y perfeccionamiento de nuestra democracia.

En discusión particular.

Léase el artículo 1°.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Formulo moción para que se suprima la lectura de todos los artículos.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-23 en 26. **Afirmativa.**

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Señor Presidente: ¿se suprime la lectura de los artículos uno por uno o es una supresión genérica?

Sinceramente, debo decir que me siento imposibilitado espiritualmente para votar que en un tema como es una reforma constitucional se suprima la lectura de todos los artículos. No quiero utilizar ningún término agresivo, pero me parece algo insólito.

SEÑOR PRESIDENTE. - Alcanza con que uno de los señores Senadores solicite la lectura de los artículos, para que así se proceda.

SEÑOR KORZENIAK. - ¿Se van a tratar los artículos uno por uno y en cada caso se propondrá que se suprima la lectura o se aprobó que se suprima la lectura de todos los artículos cuando se consideren individualmente?

SEÑOR PRESIDENTE. - Se ha votado la supresión de la lectura de todos los artículos.

SEÑOR MICHELINI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MICHELINI. - Señor Presidente: a pesar de que no lo ha solicitado ningún señor Senador, parecería lógico que trasmitiéramos lo acordado en la reunión de coordinadores. El proyecto de ley de reforma constitucional consta de cuatro artículos que a su vez contienen incisos o literales, por lo que deberíamos analizar cada una de las modificaciones que se realizan.

Entiendo que sería conveniente que el Señor Presidente trasmitiera lo acordado en la reunión de coordinadores, a efectos de ver si ese es el criterio a llevar adelante como mecánica de trabajo. Digo esto, porque el artículo 1°, prácticamente, incluye las tres cuartas partes de la reforma constitucional.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Señor Presidente: no sé si entendí bien al señor Senador Michelini, pero me parece que lo lógico sería que consideráramos artículo por artículo de la Constitución y no del proyecto de ley, que tiene tres o cuatro.

SEÑOR PRESIDENTE. - Efectivamente, eso es lo que se había acordado. Cuando la Presidencia señaló que la discusión era por artículos, se refería a aquellos modificados en la Constitución. El proyecto de ley de reforma constitucional tiene cuatro artículos que comprende una modificación de treinta o treinta y cinco disposiciones.

La Mesa entiende que -salvo mejor opinión del Senado- lo lógico sería que la discusión refiriera a cada uno de los artículos de la Constitución que aparecen modificados. Eso fue lo que en su momento se acordó en la reunión de coordinadores por lo que, si no hubiera una opinión distinta de este Cuerpo, así se procederá.

En consideración el artículo 46.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir, es el siguiente:

"ARTICULO 46. - El Estado dará asilo a los indigentes o carentes de recursos suficientes que, por su inferioridad física o mental de carácter crónico, estén inhabilitados para el trabajo.

El Estado combatirá por medio de la Ley y de las Convenciones Internacionales, los vicios sociales".)

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-21 en 29. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 47.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 47. - La protección del medio ambiente es de interés general. Las personas deberán abstenerse de cualquier acto que cause depredación, destrucción, o contaminación graves al medio ambiente. La ley reglamentará esta disposición y podrá prever sanciones para los transgresores".)

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-21 en 29. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 50.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 50. - El Estado orientará el comercio exterior de la República protegiendo las actividades productivas cuyo destino sea la exportación o que reemplacen bienes de importación. La ley promoverá las inversiones destinadas a este fin y encauzará preferentemente con este destino el ahorro público.

Toda organización comercial o industrial trustificada estará bajo el contralor del Estado.

Asimismo, el Estado impulsará políticas de descentralización, de modo de promover el desarrollo regional y el bienestar general.")

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-21 en 29. **Afirmativa.**

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Como se habrá apreciado, hemos votado en contra de los artículos que se han puesto a consideración. Sin embargo, entendemos necesario aclarar que el artículo 46 repite exactamente el texto de la actual disposición de la Constitución que lleva el mismo número, menos el inciso segundo. A través de este último se agrega, simplemente por una cuestión de numeración, lo que establece otra disposición actual de nuestra Carta.

Estas normas que ya aparecen en la Constitución vigente entendemos que son saludables. Sin embargo, en la medida en que hemos votado en contra en general el proyecto de ley de reforma, nos vemos obligados a hacer lo propio en relación con estas disposiciones, porque sabemos que más adelante surgirán los artículo conflictivos.

Obviamente, no estamos en contra de que el Estado dé asilo a los indigentes y trabajo a quienes estén habilitados; tampoco nos oponemos a que se combata por medio de la ley y de las convenciones los vicios sociales. Las disposiciones que aluden a estos temas ya forman parte de nuestra Constitución y, reitero, las consideramos saludables.

SEÑOR PRESIDENTE. - En consideración el artículo 77.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 77. - Todo ciudadano es miembro de la soberanía de la Nación; como tal es elector y elegible en los casos y formas que se designarán.

El sufragio se ejercerá en la forma que determine la ley, pero sobre las bases siguientes:

1°) Inscripción obligatoria en el Registro Cívico;

2°) Voto secreto y obligatorio. La ley, por mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara, reglamentará el cumplimiento de esta obligación;

3°) Representación proporcional integral;

4°) Los magistrados judiciales, los miembros del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y del Tribunal de Cuentas, los Directores de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados, los militares en actividad, cualquiera sea su grado, y los funcionarios policiales de cualquier categoría, deberán abstenerse, bajo pena de destitución e inhabilitación de dos a diez años para ocupar cualquier empleo público, de formar parte de comisiones o clubes políticos, de suscribir manifiestos de partidos, autorizar el uso de su nombre y, en general ejecutar otro acto público o privado de carácter político, salvo el voto. No se considerará incluida en estas prohibiciones, la concurrencia de los Directores de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados a los organismos de los partidos que tengan como cometido específico el estudio de problemas de gobierno, legislación y administración.

Será competente para conocer y aplicar las penas de estos delitos electorales, la Corte Electoral. La denuncia deberá ser formulada ante ésta por cualquiera de las Cámaras, el Poder Ejecutivo o las autoridades nacionales de los partidos.

Sin perjuicio de lo dispuesto anteriormente, en todos los casos se pasarán los antecedentes a la Justicia Ordinaria a los demás efectos a que hubiere lugar;

5°) El Presidente de la República y los miembros de la Corte Electoral no podrán formar parte de comisiones o clubes políticos, ni actuar en los organismos directivos de los partidos, ni intervenir en ninguna forma en la propaganda política de carácter electoral;

6°) Todas las corporaciones de carácter electivo que se designen para intervenir en las cuestiones de sufragio deberán ser elegidas con las garantías consignadas en este artículo;

7°) Toda nueva ley de Registro Cívico o de Elecciones, así como toda modificación o interpretación de las vigentes, requerirá dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara. Esta mayoría especial regirá sólo para las garantías del sufragio y elección, composición, funciones y procedimientos de la Corte Electoral y corporaciones electorales. Para resolver en materia de gastos, presupuestos y de orden interno de las mismas, bastará la simple mayoría;

8°) La Ley podrá extender a otras autoridades por dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara, la prohibición de los numerales 4° y 5°;

9°) La elección de los miembros de ambas Cámaras del Poder Legislativo y del Presidente y del Vicepresidente de la República, así como la de cualquier órgano para cuya constitución o integración las leyes establezcan el procedimiento de la elección por el Cuerpo Electoral, a excepción de los referidos en el inciso tercero, se realizará el último domingo del mes de octubre cada cinco años, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 148 y 151.

Las listas de candidatos para ambas Cámaras y para el Presidente y Vicepresidente de la República deberán figurar en una hoja de votación individualizada con el lema de un partido político.

La elección de los Intendentes, de los miembros de las Juntas Departamentales y de las demás autoridades locales electivas, se realizará el segundo domingo del mes de mayo del año siguiente al de las elecciones nacionales. Las listas de candidatos para los cargos departamentales deberán figurar en una hoja de votación individualizada con el lema de un partido político.

10) Ningún Legislador ni Intendente que renuncie a su cargo después de incorporado al mismo, tendrá derecho al cobro de ninguna compensación ni pasividad que pudiera corresponderle en razón del cese de su cargo, hasta cumplido el período completo para el que fue elegido. Esta disposición no comprende a los casos de renuncia por enfermedad debidamente justificada ante Junta Médica, ni a los autorizados expresamente por los tres quintos de votos del total de componentes del Cuerpo a que correspondan, ni a los Intendentes que renuncien tres meses antes de la elección para poder ser candidatos.

11) El Estado velará por asegurar a los partidos políticos la más amplia libertad. Sin perjuicio de ello, los Partidos deberán:

a) ejercer efectivamente la democracia interna en la elección de sus autoridades;

b) dar la máxima publicidad a sus Cartas Orgánicas y Programas de Principios, en forma tal que el ciudadano pueda conocerlos ampliamente.

12) Los partidos políticos elegirán su candidato a la Presidencia de la República mediante elecciones internas que reglamentará la ley sancionada por el voto de los dos tercios del total de componentes de cada Cámara. Por idéntica mayoría deter-

minará la forma de elegir el candidato de cada partido a la Vicepresidencia de la República y, mientras dicha ley no se dicte, se estará a lo que a este respecto resuelvan los órganos partidarios competentes. Esa ley determinará, además, la forma en que se suplirán las vacantes de candidatos a la Presidencia y la Vicepresidencia que se produzcan luego de su elección y antes de la elección nacional.")

-La Mesa pide excusas al Senado porque deberá abandonar la Presidencia durante cinco minutos, a efectos de despedir al señor Vicepresidente de Brasil, quien en estos momentos se encuentra en la Sala Verde.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RICALDONI. - Solicito un cuarto intermedio de 10 minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar la moción formulada.

(Se vota:)

-27 en 27. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El Senado pasa a cuarto intermedio por 10 minutos.

(Es la hora 17 y 40 minutos.)

-Finalizado el cuarto intermedio, se reanuda la sesión.

(Es la hora 17 y 56 minutos)

7) TRATADO DE EXTRADICION CON EL REINO DE ESPAÑA

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PEREYRA. - Señor Presidente: hace algunos días, la Comisión de Asuntos Internacionales consideró el tema del Tratado de Extradición con España. Por lo tanto, vamos a pedir que se incorpore al orden del día de la sesión de mañana, a los efectos de que el Senado pueda tratarlo.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Perdone, señor Senador, pero las cuestiones de orden no tienen discusión.

Se va a votar si se incluye este tema en el orden del día de la sesión de mañana.

(Se vota:)

-22 en 31. **Afirmativa.**

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARGANO. - Señor Presidente: según tengo conocimiento, este Tratado de Extradición no fue debatido en la Comisión de Asuntos Internacionales. Existe un informe elaborado por el señor Senador Ricaldoni que fue distribuido, pero no lo hemos considerado. Quiero señalar que la Bancada del Frente Amplio pidió el asesoramiento de los técnicos en la materia, a los efectos de poder tener una postura fundada. Hasta el día de hoy, no hemos recibido dicho informe, de modo que mañana no vamos a poder votar. Quiero que quede constancia de esto; así lo informé en su oportunidad y lo comuniqué a la Secretaría de la Comisión, porque ni siquiera se había adjudicado la responsabilidad de elaborar el informe. Me parece que este es un Tratado de suma importancia, que merece ser estudiado con el debido asesoramiento.

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PEREYRA. - Señor Presidente: si existen sectores que no han completado el estudio de este tema, sería cuestión de saber cuánto tiempo más necesitan para ello, a los efectos de fijarnos un plazo. De este modo, atenderíamos la solicitud del Frente Amplio.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Presidencia quiere aclarar que, por vía de estas intervenciones, estamos alterando el resultado de la votación.

SEÑOR COURIEL. - Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR COURIEL. - Señor Presidente: este tema había sido analizado con anterioridad y no estoy seguro de si en una reunión formal o informal de coordinadores también conversamos sobre él. Aclaro que el Frente Amplio no pretende enlentecer el trámite ni mucho menos; es más, queremos tratarlo, pero lo único que estamos pidiendo es tiempo para estudiarlo.

Hemos venido conversando acerca de este tema durante los últimos días y uno de los coordinadores nos dijo que sería

conveniente que a fin de mes llegáramos a alguna conclusión. Creo que es correcto que se fije un plazo, pero no me parece adecuado que si estamos dialogando en forma permanente con los coordinadores, se plantee el tema de esta manera, cuando en reiteradas oportunidades hemos dicho que lo pusimos a estudio de los penalistas que entienden en la materia, porque queremos tener una posición concreta al respecto. Francamente, no me siento bien ante esta situación, cuando todos sabemos que estamos buscando un plazo que sea lo más adecuado posible. Entiendo que el punto debe ser aprobado por ambas Cámaras y que, además, durante el mes de noviembre tendrá lugar un viaje. Pero nosotros queremos ayudar a resolver el tema; simplemente, aclaramos al Senado que este tema está a estudio de los penalistas, a fin de poder tomar una posición firme.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa pide disculpas al Cuerpo, puesto que ante dos disposiciones del Reglamento referidas a cuestiones de orden -una de las cuales admite discusión y la otra no- optó por la que no admitía discusión, cometiendo una equivocación. Por consiguiente, dará la palabra a los señores Senadores que deseen referirse al tema, aunque ya se haya votado.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RICALDONI. - Quisiera saber si mi intervención será para fundamentar el voto o si se reabrió la discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se ha reabierto la discusión, pues la Mesa asume su responsabilidad por la equivocación cometida.

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PEREYRA. - Señor Presidente: creí que estas objeciones habían sido superadas en las conversaciones mantenidas, pero como veo que no es así, solicito que se reconsidere el tema para que podamos fijar una fecha, de común acuerdo con el Frente Amplio.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar si se reconsidera el tema, lo que implicaría el retiro de la moción de incluirlo en el orden del día de la sesión de mañana. Asimismo, deberíamos fijar una fecha para continuar con su tratamiento.

(Se vota:)

-29 en 31. **Afirmativa.**

Entonces, no se reabre la discusión y la consideración del tema queda postergada para otra oportunidad, a los efectos de que los coordinadores fijen una fecha.

La Mesa pide al señor Senador Ricaldoni que no tome a mal esta decisión y le concede la palabra para hacer las aclaraciones que crea convenientes.

SEÑOR RICALDONI. - En realidad, no estoy enojado, sino totalmente desconcertado, porque una cosa es reabrir una discusión y otra retirar la moción. Además, esa moción no era de un solo señor Senador.

En fin, dejaremos que los coordinadores se encarguen de este tema.

SEÑOR PRESIDENTE. - La moción había sido presentada por un solo señor Senador y el Senado determinó su retiro. Pero si se quiere volver a plantear, no habría problema.

SEÑOR RICALDONI. - Tengo la esperanza de que, en la tarde de hoy, los coordinadores resuelvan el problema. Aprovecho para decir que el Frente Amplio hace varios meses que nos dijo que estaba realizando estas consultas.

SEÑOR BATLLE. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BATLLE. - Señor Presidente: hace rato que pedí la palabra para fundar el voto.

En principio, voté a favor de la inclusión de este asunto en el orden del día de la sesión de mañana y, luego, lo hice en contra. Parto de la base de que, de aquí a fin de mes, tendremos muchas sesiones extraordinarias y luego de incorporado el punto del orden del día, me parece lógico y natural que conversemos entre nosotros para buscar una solución, a través de los coordinadores. No tengo dudas de que vamos a poder sancionar este proyecto de Tratado antes de que pase mucho tiempo. O sea, entendí que incorporándolo al orden del día, tal como hicimos con otros asuntos cuya consideración se ha ido suspendiendo -como es el caso, por ejemplo, de la Ley Cristal, postergada hasta que la Comisión elabore el proyecto definitivo- no incomodábamos a nadie. Sin embargo, la moción se rectificó y se resuelve quitar el punto del orden del día, a lo que di mi voto en contra, en el entendido de que, de aquí al 6 de setiembre, tendremos oportunidad de contar con un informe en mayoría o en minoría. Pienso que esta situación no puede dar lugar a más discusión. Me consta que hay un informe en mayoría, pero, al mismo tiempo, hay un sector importante del Parlamento que tiene interés en recibir un informe de sus técnicos sobre el tema. De todos modos, de aquí al 10 de setiembre, el asunto ya estará resuelto y nadie está planteando algo que sea "sine die"; por lo menos, eso fue lo que le entendí al señor Senador Gargano cuando planteó su objeción.

SEÑOR GARGANO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR GARGANO. - Pido excusas al señor Presidente y al Cuerpo por las aclaraciones que voy a hacer ya que, en realidad, no era esa mi intención.

Cabe destacar que no hace meses que esto se está discutiendo. Es más; este proyecto de ley de Tratado ingresó al Senado en el mes de agosto, creo que en los primeros días y, por lo tanto, hablar de meses constituye una distracción, porque sólo hace 25 días que está a consideración de este Cuerpo.

Por otro lado, a nivel de la Comisión no adjudicamos a nadie la elaboración del informe y así lo podrán ratificar los demás miembros de la misma. Quien sí tomó la iniciativa de realizar esa tarea -lo que me parece muy loable- fue el señor Senador Ricaldoni. Entonces, cuando tenemos tratados y convenios que permanecen meses y meses para ser informados, pretendí que me permitieran consultar, a pedido de mis compañeros de bancada, con los técnicos del Frente Amplio que tratan este tema. Se trata simplemente de eso y por supuesto que no vamos a demorar este trámite. Cuando tengamos el informe, la bancada se reunirá, lo debatirá y adoptará posición; seguramente, lo discutiremos aquí y no habrá más problemas.

De todas maneras, la verdad de lo que ocurrió es la que acabo de señalar: este Tratado no tiene más de 25 ó 30 días en el Senado.

8) REFORMA CONSTITUCIONAL. Proyecto de Ley.

SEÑOR PRESIDENTE. - Continúa la consideración del artículo 77 del Proyecto de Ley de Reforma Constitucional, con el texto venido de Comisión.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK. - No es mi intención obstaculizar una votación que, obviamente, está más o menos predeterminada y todos lo sabemos. No obstante, si todos los señores Senadores -sobre todo los que no participaron de la Comisión- leen el artículo 77, estoy seguro que, en principio, ni siquiera van a saber en qué consisten las reformas. Se trata de una disposición que contiene doce numerales, algunos de ellos muy extensos -ahora se ha agregado uno más- y que se transcriben íntegramente. En realidad, no entiendo por qué no se aplicó el procedimiento de incluir sólo lo que se reformaba, a efectos de que los señores Senadores que no participaron en la Comisión puedan analizar este punto. Incluso, si esto se aprueba en el Senado, cuando ingrese a la Cámara de Representantes y más aún, cuando se someta a plebiscito, a la gente que tiene que votar este texto le va a resultar difícil comprender su alcance.

Si bien esta disposición no nos incumbe directamente, cabe señalar que, en este momento, hay en la Mesa una propuesta que tiene por objeto centrar dónde está la reforma. Desde nuestro punto de vista, lo esencial es la separación de las elecciones nacionales de las departamentales y por ese motivo, reitero, hemos hecho llegar un numeral, a incluir en el artículo 77, que expresa nuestra posición.

SEÑOR PRESIDENTE. - Sobre la mesa de cada uno de los señores Senadores está el comparativo que señala, claramente, cuál es el alcance y cuáles son los numerales del artículo 77 que se modifican, así como los cambios que se realizan en todos y cada uno de los artículos que son objeto de modificación a través de este proyecto de ley. Hago esta aclaración, a efectos de que los señores Senadores tengan presente que hay un trabajo que ha sido realizado en forma profunda por los funcionarios.

SEÑOR SANTORO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANTORO. - Simplemente para decir que las modificaciones están subrayadas y sólo basta con tener buena vista.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Aclaro que he venido con los lentes y veo perfecto.

Lo que sí es notorio -tal como siempre se ha enseñado en el Uruguay- es que cuando al Cuerpo electoral se le presenta un proyecto, lo que éste vota es el texto de la reforma; la gente no puede leer comparativos. No quiero que se piense que estoy generando una discusión; simplemente, me extraña esta actitud, porque en una de las sesiones de la Comisión los cuatro lemas estuvimos de acuerdo en que lo más útil era que sólo se transcribiera en el texto aquello que se reformaba; seguramente, todos lo recuerdan y, además, figura en la versión taquigráfica.

Por otro lado, cuando el Cuerpo electoral vota en un plebiscito, a pesar de que es obligación -así lo determina el artículo 331- que se dé a conocer el texto de la reforma -obligación que, por lo general, se cumple- no se distribuye entre los ciudadanos los comparativos, a pesar de que están muy bien hechos y responden a un trabajo estupendo de los funcionarios. Reitero que este no es un tema que me preocu-

pe demasiado, porque no voy a votar este artículo, pero creo que es posible reconocer que en el plebiscito, la gente votaría más fácilmente si supiese qué es lo que está votando.

Finalmente, reitero que hemos presentado un inciso sobre la separación de las elecciones -hecho que figura en el artículo 77- de acuerdo a la visión que nosotros tenemos y que ya hemos debatido en otras oportunidades.

SEÑOR PRESIDENTE. - Seguidamente, correspondería dar lectura al artículo sustitutivo propuesto, sin perjuicio de que, en primer término, se vote el texto venido de Comisión.

SEÑOR BATLLE. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BATLLE. - Creo que lo correcto sería votar, en primer término, el texto, tal como viene de Comisión y luego leer el sustitutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si bien el Senado puede determinar otro procedimiento, la Mesa entiende que lo lógico es que los miembros del Senado tengan sobre sus mesas las distintas opciones que se han planteado y, naturalmente, se votará en primer término el texto que viene de Comisión.

Léase el artículo 77 sustitutivo, numeral 9°, propuesto por el señor Senador Couriel.

(Se lee:)

"La elección de los miembros de ambas Cámaras del Poder Legislativo, del Presidente y Vicepresidente de la República así como la de cualquier órgano para cuya constitución o integración las leyes establezcan el procedimiento de la elección por el Cuerpo electoral de todo el país, se realizará el último domingo del mes de setiembre, cada cinco años, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 148. Las listas de candidatos para ambas Cámaras y para Presidente y Vicepresidente de la República, deberán figurar en una hoja de votación individualizada con un lema.

La elección de los Intendentes, de los miembros de las Juntas Departamentales, de las Juntas Locales y de las Juntas Electorales se realizará cada cinco años, el último domingo del mes de setiembre del años siguiente al de la realización de las elecciones nacionales.

Transitoria. - Los actuales Intendentes y miembros de las Juntas Departamentales, de las Juntas Locales y de las Juntas Electorales, electos el 27 de noviembre de 1994, durarán en sus cargos hasta que asuman los que se elijan en los comicios del último domingo del mes de setiembre del año 2000."

-En consideración.

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PEREYRA. - En realidad, es para referirme al texto venido de Comisión. A pesar de que participé en la misma, creo que omitimos una corrección en la redacción del artículo. El numeral 9° habla de la excepción a los actos electorales referidos en el numeral 3°. Cuando esto se lee, da la impresión de que está referido al numeral 3° del artículo 77; sin embargo, no tiene nada que ver con el tema y, por eso, quizás haya que corregirlo, a efectos de precisar y evitar discusiones posteriores, pese a que todos sabemos a qué se refiere. Simplemente, se trata de perfeccionar el texto porque, de otra manera, la interpretación puede dar lugar a confusión.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa consulta si los señores Miembros Informantes están de acuerdo con la precisión que acaba de hacer el señor Senador Pereyra.

SEÑOR SANTORO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Miembro Informante.

SEÑOR SANTORO. - Señor Presidente: la verdad es que es perfectamente entendible que el inciso sólo hace referencia al inciso tercero del artículo que estamos considerando. Sin embargo, si el Senado estima que es para una mejor comprensión se podría hacer el agregado que propone el señor Senador Pereyra que dice: "inciso tercero de este numeral".

SEÑOR PEREYRA. - ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR SANTORO. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR PEREYRA. - No hace referencia al numeral tercero del artículo 77 que estamos tratando, pues no tiene nada que ver ya que el numeral tercero habla de la representación proporcional integral. Por tanto, para que la redacción quede clara, pienso que debería decir: "el inciso tercero de este numeral". De lo contrario, se podría entender que se hace mención al numeral tercero del artículo 77.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Presidencia entiende que se trata de una clarificación que resulta positiva.

Puede continuar el Miembro Informante, señor Senador Santoro.

SEÑOR SANTORO. - La referencia que se hace es al numeral 3° de la norma que estamos considerando. Se está hablando de la elección de los miembros de ambas Cámaras del Poder Legislativo y del Presidente y del Vicepresidente y se establecen las fechas. Se excepciona lo referido en el inciso tercero que tiene que ver con este numeral 9° y el inciso tercero del numeral 9° habla de la elección de los municipios. Por lo tanto, creo que es de una claridad total.

Entonces, si bien puede pensarse que lleva a confusión porque hay un numeral 3° en este artículo 77, nosotros lo habíamos entendido. Sin perjuicio de ello, no vemos inconveniente en hacer este agregado para mayor claridad.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si lo Miembros Informantes no tiene inconveniente, se votaría este artículo con el agregado propuesto.

(Se vota:)

-22 en 30. **Afirmativa.**

Por consiguiente, queda sin efecto el sustitutivo propuesto.

Hay un aditivo para el artículo 77 que quedaría como numeral 13.

Léase el aditivo propuesto.

(Se lee:)

"Aditivo al artículo 77, numeral 13. - 'La Ley reglamentará las formas de financiación y la duración de las campañas electorales, y limitará el tiempo de la propaganda correspondiente. La Corte Electoral fiscalizará, con los asesoramientos que estime pertinentes, el cumplimiento de las normas que se establezcan y aplicará a los transgresores las medidas que corresponda de acuerdo con la ley. Su decisión será definitiva'. Firman los señores Senadores Millor y Voelker."

SEÑOR SANTORO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Miembro Informante.

SEÑOR SANTORO. - Señor Presidente: creo que se presentaron algunas iniciativas de este tipo en el seno de la Comisión con la finalidad de acotar en el tiempo la realización de las campañas electorales. Sin perjuicio de considerar que puede tratarse de una proposición digna de ser estudiada, en principio se consideró que esto correspondería a una ley de partidos políticos más que a un texto constitucional, en razón de que este último se fijaría en forma definitiva; en cambio, al establecerlo en una ley de partidos políticos se podría modificar en caso de ser necesario.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aditivo propuesto.

(Se vota:)

-2 en 31. **Negativa.**

En consideración el artículo 79.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 79. - La acumulación de votos para cualquier cargo electivo, con excepción de los de Presidente y Vicepresidente de la República, se hará mediante la utilización del lema del partido político. La ley por el voto de los dos tercios del total de componentes de cada Cámara reglamentará esta disposición.

El veinticinco por ciento del total de inscriptos habilitados para votar, podrá interponer, dentro del año de su promulgación, el recurso de referéndum contra las leyes y ejercer el derecho de iniciativa ante el Poder Legislativo. Estos institutos no son aplicables con respecto a las leyes que establezcan tributos. Tampoco caben en los casos en que la iniciativa sea privativa del Poder Ejecutivo. Ambos institutos serán reglamentados por ley, dictada por mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara".)

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 79.

(Se vota:)

-22 en 31. **Afirmativa.**

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Señor Presidente: existe un aditivo, presentado por quien habla, con relación al artículo 79. Se encuentra en el Distribuido N° 929/96 y dice: "La votación sobre el recurso de referéndum no se fijará en fecha que coincida con la Elecciones Nacionales, ni dentro de los ciento ochenta días anteriores a aquellas".

Quisiera realizar una breve explicación sobre el aditivo, a pesar de que, sin duda, es materia conocida por todos los integrantes del Senado. A diferencia del anterior, este fue un tema que presenté y fundamenté en Comisión. Asimismo, me consta que no soy el único que le ve grandes virtudes al tema. En definitiva, debo decir que de Comisión no salió con el voto afirmativo por consideraciones políticas de oportunidad.

Las razones a favor son muy obvias y creo que hay vasta experiencia en el país sobre los efectos distorsivos que tiene la coincidencia de iniciativas populares con las elecciones nacionales.

Por otra parte, me adelanto a señalar que presenté otro aditivo similar al artículo 331, para que tampoco puedan coincidir los plebiscitos de reforma de la Constitución con las elecciones nacionales. También en ese caso hay experiencia de reformas constitucionales en temas tales como la reelección que suelen incidir en las elecciones nacionales. Considero que de ninguna manera se coarta el mecanismo de la democracia directa haciendo que las fechas no coincidan. Además, contribuiría a asegurar que las elecciones nacionales sean analizadas y discutidas públicamente en mérito a sí mismas, sin ningún elemento distorsivo. Me parece que no es preciso citar ejemplos de que eso ha sucedido en el pasado y me refiero a los dos aspectos, es decir, a plebiscitos y a referéndums.

SEÑOR SANTORO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Miembro Informante.

SEÑOR SANTORO. - Señor Presidente: como acaba de señalar el señor Senador Posadas Montero, en el seno de la Comisión presentó algunas iniciativas a fin de evitar que coincida con la fecha de las elecciones nacionales la realización de referéndums o plebiscitos de reforma constitucional. Esta iniciativa, fundamentalmente por razones que podemos calificar de oportunidad, con cierto carácter político, no tuvo andamiento. Sabemos los efectos que puede tener sobre la ciudadanía este tipo de iniciativas cuando se incorporan en un texto constitucional que debe ser sometido a plebiscito. Es decir que la decisión negativa estuvo fundamentada en razones de oportunidad y de carácter político y se tuvieron en cuenta efectos que muchas veces se producen y resultan contrarios a la posibilidad de que el texto constitucional logre el número de votos adecuado para ser plebiscitado, o sea, ratificado por la ciudadanía.

SEÑOR BATLLE. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BATLLE. - Señor Presidente: siento que estoy de acuerdo con la naturaleza del aditivo presentado por el señor Senador Posadas Montero. Además, entiendo que aquí operó una razón de carácter político, pues notoriamente para incorporar estas u otras normas, quienes participamos conjuntamente de este proyecto, necesitábamos que todos los lemas que estaban apoyando el proyecto presentaran su conformidad. Como eso no ocurrió, por el momento dejamos de lado una medida de esta naturaleza que creo que es sana porque pienso que es bueno que se puedan analizar, separadamente en el tiempo, con claridad y sin arrastres de carácter electoral temas que hacen a la vida institucional del país en forma distinta a las cuestiones electorales.

Esa fue la razón por la cual nosotros, que estamos de acuerdo con esta propuesta, no nos encontramos en condiciones de acompañarla; me refiero a la disciplina partidaria que hace que el señor Senador Posadas Montero acompañe otros aspectos con los cuales tampoco está muy de acuerdo.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Señor Presidente: en efecto, como lo han señalado los señores Senadores preopinantes, este tema fue discutido en la Comisión cuando el señor Senador Posadas Montero formuló su propuesta. A raíz de ello, nosotros hicimos una exposición histórica -creo que demasiado extensa; a esta altura, pienso que tendría que haber sido más corta- explicando por qué en el Uruguay la mejor doctrina introdujo la posibilidad de los plebiscitos simultáneos con las elecciones. Algo se explica desde 1934 y, fundamentalmente, se lo hace a partir de 1942, 1952 y en 1967.

Destaco un hecho histórico y es que la Constitución más votada del Uruguay fue la de 1967. Se votó, no sólo junto con las elecciones, sino con otros tres proyectos de reforma. De ahí esa especie de denominación citrícola que tiene esta Constitución: la reforma naranja. Y fue así porque ésa era la boleta naranja, y también había una boleta gris, una amarilla, etcétera.

¿Cuál es la razón teórica por la que el constituyente uruguayo -sobre todo, los académicos que fueron consultados en ese momento- admitió que de un lado estaba ese valor de separar bien la elección de candidatos de la elección por sí o por no de un plebiscito? Finalmente, se optó por esta última posibilidad, que no es una obligación.

Como es sabido por los señores Senadores -o al menos por quienes se dedican un poco a este tema- hay dos procedimientos que no obligan a que el plebiscito se haga en el mismo día de la elección. Por un lado, tenemos el procedimiento de la Convención Nacional Constituyente y éste de la ley constitucional, que permite poner el plebiscito separado de las elecciones. En los otros tres casos, sí existe obligación de que así se haga.

¿Qué fue, entonces lo que decidió al constituyente y a los académicos a inclinarse por esa posibilidad? Evitar que los candidatos, los partidos políticos, antes de las elecciones, hicieran propuestas extraordinarias diciendo, por ejemplo, que si ganaban iban a hacer determinadas cosas, pero que luego no cumplían. Ahora bien; si sus propuestas programáticas se presentan a través de un proyecto de ley para incluir en la Constitución y se aprueban, después tendrán que cumplirlas, salvo que se conviertan en violadores de aquéllas.

Esa fue la razón teórica, repito, por la que se incluyó esta posibilidad. Quienes la impulsaron tuvieron en cuenta que en algunos casos podía generar algún tipo de manipulación; pero igualmente se optó por un valor que nosotros creemos es importante.

No es casualidad que el plebiscito simultáneo con las elecciones se haya venido repitiendo en las distintas Constituciones. Y no es así porque la propuesta ha provenido de diversas tiendas políticas que entendieron que ese fundamento era muy importante.

Quería hacer este argumento de por qué, a pesar de tener cierto atractivo gráfico el planteo de decir que vamos a separar siempre las elecciones de la opción de un plebiscito -que no dudo, es un argumento de peso- históricamente, en el Uruguay se ha considerado más fuerte la otra posibilidad, el otro valor.

En particular esto es así porque no se ha impuesto que obligatoriamente el plebiscito debe realizarse el mismo día de la elección. Insisto en que hay procedimientos para hacerlo en distinta fecha y otros que obligan a que se realice el mismo día.

Pienso que he abreviado algo la argumentación excesivamente histórica que hice en el seno de la Comisión para no aburrir al Senado.

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PEREYRA. - Señor Presidente: aunque parecería que puede no tener éxito la modificación propuesta por el señor Senador Posadas Montero, no quiero dejar pasar la oportunidad sin adherir fundamentalmente al aspecto referido a la no coincidencia de la elección nacional con los plebiscitos constitucionales.

Creo que esto es absolutamente inconveniente y perturbador para la elección, e induce o lleva al electorado a un estado de confusión difícil de superar.

Imaginemos que esta reforma constitucional, que como aquí se ha dicho tiene mucho de reforma electoral, la hubiéramos tratado para hacer coincidir su plebiscitación con la próxima elección. Si así fuera, tendríamos una votación absolutamente imposible de realizar y de controlar, fundamentalmente en el escrutinio, y también difícil de percibir en toda su dimensión por el electorado.

La Constitución actual establece que en los plebiscitos constitucionales se debe votar por las fórmulas propuestas y por las vigentes. Quiere decir que los partidos políticos deben presentar listas de candidatos por el sistema vigente y también por el propuesto.

Imaginemos la posibilidad del candidato único. Los partidos tendrían que indicar en la hoja de votación un candidato único y dejar abierta la posibilidad de candidatos múltiples por si no se prospera la reforma. No sé cómo se puede llevar a la práctica esto; pero de alguna manera habría que proceder.

Imaginemos lo que se ha planteado con respecto a la separación en el tiempo de las elecciones departamentales. Habría que presentar junto con la elección nacional la lista de candidatos para las elecciones departamentales, por si no triunfare la reforma.

Vayamos ahora a la no acumulación por sublemas para los diputados. Como no sabemos si va a haber reforma, habría que presentar una hoja de votación con acumulación por sublemas y otra sin acumulación por sublemas.

Así, sucesivamente. Con una reforma parecida a ésta, quizás habría que poner en el sobre diez o doce hojas de votación, con lo cual estaríamos hablando de una urna gigantesca y de una confusión del elector que creo imposible de superar.

Por lo expuesto, es que quiero dejar constancia de mi solidaridad con el planteo formulado por el señor Senador Posadas Montero.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el aditivo presentado por el señor Senador Posadas Montero.

(Se vota:)

-6 en 31. **Negativa.**

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Señor Presidente: tal como lo había adelantado, presenté una modificación en el mismo sentido con relación al artículo 331 de la Constitución. Quiero dejar constancia de que lo hice porque dado que descuento que no se va a votar afirmativamente -tal como ocurrió en este caso- nos ahorraríamos reiterar el procedimiento en su momento.

SEÑOR PRESIDENTE. - En consideración el artículo 88.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir, es el siguiente:

"ARTICULO 88. - La Cámara de Representantes se compondrá de noventa y nueve miembros elegidos directamente por el pueblo, con arreglo a un sistema de representación proporcional en el que se tomen en cuanta los votos emitidos a favor de cada lema en todo el país.

No podrá efectuarse acumulación por sublemas, ni por identidad de listas de candidatos.

Corresponderán a cada Departamento, dos Representantes, por lo menos.

El número de Representantes podrá ser modificado por la Ley la que requerirá para su sanción, dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara".)

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:

-22 en 31. **Afirmativa.**

SEÑOR SARTHOU. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU. - Señor Presidente: si bien hemos votado negativamente, queremos dejar constancia de que en el seno de la Comisión el señor Senador Millor hizo un planteo que compartíamos y que no ha sido recogido, en el sentido de que no tenía razón de ser el establecimiento de esta imposibilidad de acumulación por sublemas sólo en la Cámara de Representantes, porque entendíamos que también debía aplicarse al Senado, y así lo expresamos en su oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. - En consideración el artículo 104.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir, es el siguiente:

"ARTICULO 104. - La Asamblea General empezará sus sesiones el primero de marzo de cada año, sesionando hasta el quince de diciembre, o sólo hasta el quince de setiembre, en el caso de que haya elecciones, debiendo entonces la nueva Asamblea empezar sus sesiones el quince de febrero siguiente.

La Asamblea General se reunirá en las fechas indicadas sin necesidad de convocatoria especial del Poder Ejecutivo y presidirá sus sesiones y las de la Cámara de Senadores hasta la toma de posesión del Vicepresidente de la República, el primer titular de la lista de Senadores más votada del lema más votado.

Sólo por razones graves y urgentes la Asamblea General o cada una de las Cámaras, así como el Poder Ejecutivo, podrán convocar a sesiones extraordinarias para hacer cesar el receso y con el exclusivo objeto de tratar los asuntos que han motivado la convocatoria así como el proyecto de ley declarado de urgente consideración que tuviere a estudio aunque no estuviere incluido en aquélla. Asimismo, el receso quedará automáticamente suspendido para la Cámara que tenga o reciba, durante el transcurso del mismo, para su consideración, un proyecto con declaración de urgente consideración.

La simple convocatoria a sesiones extraordinarias no bastará para hacer cesar el receso de la Asamblea General o de cada una de las Cámaras. Para que el receso se interrumpa deberán realizarse efectivamente sesiones y la interrupción durará mientras éstas se efectúen.")

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Señor Presidente: aclaro que se trata de una posición personal y que no voy a acompañar este artículo, respetando la posición de quienes lo han planteado, porque estar cambiando media docena de días me parece que no es del todo serio.

Se trata de un tema planteado hace un tiempo por un periodista -con esto no quiero decir que los periodistas no tengan derecho a opinar- que me genera cierta resistencia porque da la impresión de que existiera una especie de complejo de culpa. Considero que los Parlamentos no se miden por los días que sesionan o no, sino por lo que trabajan. Francamente, no me convencen los criterios que se basan en si se aprobaron más o menos proyectos, porque creo que lo que dignifica y prestigia a un Parlamento no pasa por este tipo de norma. Sé que este asunto es intrascendente, pero confieso que no me seduce la materia ni su historia y, siguiendo una posición personal, no lo acompañaré con mi voto.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Señor Presidente: aclaro que no quiero generar la posibilidad de que alguien se sienta aludido pero, efectivamente, creo que los Parlamentos no se miden en función de los períodos en que sesionan. Notoriamente en el mundo, en Derecho Comparado, los Parlamentos tienen un período de sesiones muy breve y entre los tres con períodos más largos se encuentra nuestro país, lo que no quiere decir que sea uno de los más rendidores.

Creo que es necesario aclarar de qué trata este artículo, porque podría haber existido alguna distracción, tal como se me ocurrió personalmente. Concretamente, la propuesta consiste en achicar el receso para que se trabaje durante más tiempo.

No sé si este tema fue sugerido por algún periodista, pero en la primera sesión convocada por el Presidente de la República en el Palacio Estévez, en la que se planteó el tema de la reforma constitucional, el compañero del Encuentro Progresista, señor Rodolfo Nin Novoa, realizó esta propuesta, y así lo deben recordar quienes estuvieron presentes. Si bien no la habíamos debatido internamente, la recibimos con mucho calor y luego no se habló más sobre el tema. Recuerdo que

posteriormente el entonces Presidente de la Cámara de Representantes, escribano Stirling, replanteó el tema en ese ámbito, hizo declaraciones sobre el mismo y luego en la Comisión Especial de Reforma Constitucional varios senadores -entre ellos, el señor Senador Michelini, si no me equivoco- hicieron lo propio.

SEÑOR MICHELINI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MICHELINI. - Señor Presidente: deseo aclarar que la razón de este artículo no es solamente reducir el receso en quince días. El problema surge porque las elecciones nacionales se realizarían en el mes de octubre y debe considerarse que cuando se hacen en noviembre, el receso de ese año comienza el 15 de octubre. Por ello parece lógico que, tal como está hoy en la Constitución, el receso comience un mes y medio antes de las elecciones. Además, el fin del receso se fija para el 1° de marzo en lugar del 15 -salvo los años posteriores a los de las elecciones- de forma de aprovechar ese mes, porque muchas veces sucede que en función del calendario estamos comenzando -como sucedió este año- el 9 ó 10 de abril.

Entonces, no es sólo un problema de receso, sino de mantener, tal cual establece hoy la Constitución, que el año en que se realizan las elecciones el mismo comience un mes y medio antes de aquéllas y de aprovechar en cada Legislatura el mes de marzo en forma íntegra, cosa que hoy no sucede.

Por estas razones planteamos esta iniciativa, que fue acompañada por un número importante de Legisladores en la propia Comisión.

SEÑOR BATLLE. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BATLLE. - En este artículo, señor Presidente, se proponen dos modificaciones: la del 1° de marzo y la del 15 de setiembre. Supongo que el señor Senador Posadas Montero nos permitirá contar con su voto al menos para lo del 15 de setiembre. Creo que existe una razón por la cual todos deberíamos votar el 1° de marzo como comienzo de la Legislatura, que no es la que adujo el señor Senador Posadas Montero, en el sentido de creer que, porque sesionamos más días o votamos más leyes, el funcionamiento es mejor. La manía "legiferante", según decía Mirabeau, no es muy recomendable. Pienso que el motivo es otro, porque decir que empezamos el 15 de marzo es lo mismo que manifestar que comenzamos el 1° de abril, por una razón elemental, ya que luego del 15 de marzo no se realizan más sesiones durante ese mes. Creo que el Parlamento necesita algunos días para ordenar su trabajo, armar las Comisiones y ponerse realmente a trabajar. Entonces, vemos que, al final, como el 1° de abril ya nos encontramos cerca de la Semana Santa, Criolla o de Turismo, terminamos comenzando a trabajar el 1° de mayo, cosa que tampoco podemos hacer porque es el Día de los Trabajadores, y ¡cómo vamos a trabajar el Día de los Trabajadores! De manera que fijar el 1° de marzo servirá para ordenar el trabajo, para que esos primeros quince días nos sentemos para ver qué Comisiones integramos -aunque estén establecidas desde el año anterior- lo cual resultaría más práctico. No se trata de que crea que porque estamos más tiempo aquí vamos a hacer las cosas mejor. Bien es sabido aquella máxima del Ejército prusiano que decía: "Si hay que encomendarle una tarea a alguien busque usted un oficial inteligente y trabajador. Si no es así, lo último que puede hacer es encomendarle a alguien que no lo sea pero que sea muy trabajador". No creo que este sea un juicio colectivo que merezca el Senado de la República, pero digo que es un poco el camino por el cual estaríamos solicitando al señor Senador Posadas Montero que nos acompañara con su voto, que tanto agrado nos causaría si así lo hace.

SEÑOR HEBER. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR HEBER. - Señor Presidente: aclaro que, tal como señaló el señor Senador Posadas Montero, estamos hablando a título personal.

Nosotros vamos a acompañar esta medida porque creemos que el Senado de la República, como el Uruguay, lamentablemente, tiene muchos días de receso. Incluso, sería partidario de votar una propuesta, en el sentido de que la Legislatura comenzara el 1° de febrero, pero no realizaré ese planteamiento porque, indudablemente, llevaría a dividir la votación.

En ese sentido, señor Presidente, quería señalar que una de estas propuestas públicas también la hizo el Representante por el departamento de Rivera de nuestro sector político, el doctor Fernando Araújo, quien había hecho este planteo cuando se empezó a hablar de una reforma constitucional. Digo esto, simplemente, para completar la información que se está manejando en esta sesión.

De modo que vamos a acompañar ésta como cualquier otra medida que, de alguna manera, lleve a que el Senado trabaje más, aunque acepto las consideraciones que ha hecho el señor Senador Posadas Montero en cuanto a que por más días que sesione el Senado ello no significa que se trabaje mejor. Sin duda, creo que asiste razón a ese argumento aunque, reitero, sin perjuicio de ello, vamos a acompañar esta medida.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - En virtud de la magnitud del tema pero, sobre todo, por la gentil invitación del señor Senador Batlle, quiero dejar constancia de que voy a acompañar la iniciativa y, además, voy a pasar lista el 1° de marzo.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 104.

(Se vota:)

-22 en 31. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 108.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 108. - Cada Cámara aprobará, dentro de los doce primeros meses de cada Legislatura, sus presupuestos por tres quintos de votos del total de sus componentes y lo comunicará al Poder Ejecutivo para que los incluya en el Presupuesto Nacional. Estos presupuestos se estructurarán por programas y se les dará, además, amplia difusión pública.

Dentro de los cinco primeros meses de cada período legislativo, podrá, por el mismo quórum, establecer las modificaciones que estime indispensables.

Si vencidos los plazos el presupuesto no hubiera sido aprobado, continuará rigiendo el anterior.")

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-22 en 31. **Afirmativa.**

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Es notorio que estamos votando en contra todas estas disposiciones; en la discusión general ya quedó aclarado cuáles eran las razones. Sin embargo, con toda la discreción y el respeto por los señores Senadores, debo decir que si se lee el inciso segundo del artículo 108 podrá observarse que se incurre en una confusión, diría, cuasi escolar. A mi entender, allí se confunde el concepto de mayoría con el de quórum, y me parece que en una reforma constitucional estas cosas son poco habituales. El quórum es el número de miembros para reunirse y el número de miembros para decidir se llama mayoría y no quórum. Acá está claro que el artículo se refiere a la mayoría y no al quórum.

De cualquier manera, mi intención era la de mejorar un texto para que si algún día resulta aprobado no tenga este tipo de errores técnicos.

SEÑOR BATLLE. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BATLLE. - El señor Senador Korzeniak está haciendo referencia al inciso segundo del artículo 108, el cual no tiene modificaciones con respecto al texto actual de la Constitución. Precisamente, luego de ser analizado en Comisión se acordó no modificarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. - En consideración el artículo 138.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 138. - Cuando un proyecto de ley fuese devuelto por el Poder Ejecutivo con objeciones u observaciones, totales o parciales, se convocará a la Asamblea General y se estará a lo que decidan los tres quintos de los miembros presentes de cada una de las Cámaras, quienes podrán ajustarse a las observaciones o rechazarlas, manteniendo el proyecto sancionado.")

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PEREYRA. - En la exposición que formuláramos días atrás en la discusión general, nosotros nos mostramos contrarios a esta disposición que aumenta las facultades del Poder Ejecutivo. En realidad, no nos parece conveniente reducir la potestad que hasta ahora ha venido ejerciendo el Poder Legislativo. Debido a que esto nunca formó parte del cuestionamiento fundamental al texto vigente, no vamos a acompañar con nuestro voto esta disposición.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-21 en 30. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 139.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 139. - Transcurridos treinta días de la primera convocatoria sin mediar rechazo expreso de las observaciones del Poder Ejecutivo, las mismas se considerarán aceptadas.")

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PEREYRA. - Para expresar que no vamos a votar este artículo por las mismas razones que no votamos el anterior.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-21 en 30. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 151.

Con respecto a este artículo la Mesa desea aclarar que se ha omitido el segundo inciso que dice lo siguiente: "Regirán además las garantías que se establecen para el sufragio en la Sección III, considerándose a la República como una sola circunscripción electoral".

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 151. - El Presidente y el Vicepresidente de la República serán elegidos conjunta y directamente por el Cuerpo Electoral por mayoría absoluta de votantes. Cada partido sólo podrá presentar una candidatura a la Presidencia y a la Vicepresidencia de la República. Si en la fecha indicada por el inciso primero del numeral 9°) del artículo 77, ninguna de las candidaturas obtuviese la mayoría exigida, se celebrará el último domingo del mes de noviembre del mismo año, una segunda elección entre las dos candidaturas más votadas.

Sólo podrán ser elegidos los ciudadanos naturales en ejercicio, que tengan treinta y cinco años cumplidos de edad.")

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR RICALDONI. - Simplemente para decir que el texto que se acaba de leer figura en la Constitución vigente como segundo inciso del artículo 151.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-22 en 31. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 153.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 153. - En caso de vacancia definitiva o temporal de la Presidencia de la República, o en razón de licencia, renuncia, cese o muerte del Presidente y del Vicepresidente en su caso, deberá desempeñarla el Senador primer titular de la lista más votada del partido político por el cual fueron electos aquéllos, que reúna las calidades exigidas por el artículo 151 y no esté impedido por lo dispuesto en el artículo 152. En su defecto, la desempeñará el primer titular de la misma lista en ejercicio del cargo que reuniese esas calidades, si no tuviese dichos impedimentos, y así sucesivamente.")

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-22 en 31. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 155.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 155. - En caso de renuncia, incapacidad permanente o muerte del Presidente y el Vicepresidente electos antes de tomar posesión de los cargos, desempeñarán la Presidencia y la Vicepresidencia respectivamente, el primer y el segundo titular de la lista más votada a la Cámara de Senadores del partido político por el cual fueron electos el Presidente y el Vicepresidente, siempre que reúnan las calidades exigidas por el artículo 151, no estuviesen impedidos por lo dispuesto por el artículo 152 y ejercieran el cargo de Senador.

En su defecto, desempeñarán dichos cargos los demás titulares por el orden de su ubicación en la misma lista en el ejercicio del cargo de Senador, que reuniesen esas calidades si no tuviesen dichos impedimentos.")

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-22 en 31. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 168.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 168. - Al Presidente de la República, actuando con el Ministro o Ministros respectivos, o con el Consejo de Ministros, corresponde:

1°) La conservación del orden y tranquilidad en lo interior, y la seguridad en lo exterior.

2°) El mando superior de todas las Fuerzas Armadas.

3°) Dar retiros y arreglar las pensiones de los empleados civiles y militares conforme a las leyes.

4°) Publicar y circular, sin demora, todas las leyes que, conforme a la Sección VII, se hallen ya en estado de publicar y circular; ejecutarlas, hacerlas ejecutar, expidiendo los reglamentos especiales que sean necesarios para su ejecución.

5°) Informar al Poder Legislativo, al inaugurarse las sesiones ordinarias, sobre el estado de la República y las mejoras y reformas que considere dignas de su atención.

6°) Poner objeciones o hacer observaciones a los proyectos de ley que le remita el Poder Legislativo, y suspender u oponerse a su promulgación, en la forma prevista en la Sección VII.

7°) Proponer a las Cámaras proyectos de ley o modificaciones a las leyes anteriormente dictadas. Dichos proyectos podrán ser remitidos con declaratoria de urgente consideración.

La declaración de urgencia deberá ser hecha simultáneamente con la remisión de cada proyecto, en cuyo caso deberán ser considerados por el Poder Legislativo dentro de los plazos que a continuación se expresan, y se tendrán por sancionados si dentro de tales plazos no han sido expresamente desechados, ni se ha sancionado un proyecto sustitutivo. Su trámite se ajustará a las siguientes reglas:

a) El Poder Ejecutivo no podrá enviar a la Asamblea General más de un proyecto de ley con declaratoria de urgente consideración simultáneamente, ni enviar un nuevo proyecto en tales condiciones mientras estén corriendo los plazos para la consideración legislativa de otro anteriormente enviado;

b) no podrán merecer esta calificación los proyectos de Presupuesto, ni aquéllos para cuya sanción se requiera el voto de tres quintos o dos tercios del total de componentes de cada Cámara;

c) cada Cámara por el voto de los tres quintos del total de sus componentes, podrá dejar sin efecto la declaratoria de urgente consideración, en cuyo caso se aplicarán a partir de ese momento los trámites normales previstos en la Sección VII;

d) La Cámara que reciba en primer lugar el proyecto deberá considerarlo dentro de un plazo de cuarenta y cinco días. Vencidos los primeros treinta días la Cámara será convocada a sesión extraordinaria y permanente para la consideración del proyecto. Una vez vencidos los quince días de tal convocatoria sin que el proyecto hubiere sido expresamente desechado se reputará aprobado por dicha Cámara en la forma en que lo remitió el Poder Ejecutivo y será comunicado inmediatamente y de oficio a la otra Cámara;

e) la segunda Cámara tendrá treinta días para pronunciarse y si aprobase un texto distinto al remitido por la primera lo devolverá a ésta, que dispondrá de quince días para su consideración. Vencido este nuevo plazo sin pronunciamiento expreso el proyecto se remitirá inmediatamente y de oficio a la Asamblea General. Si venciere el plazo de treinta días sin que el proyecto hubiere sido expresamente desechado, se reputará aprobado por dicha Cámara en la forma en que lo remitió el Poder Ejecutivo y será comunicado a éste inmediatamente y de oficio, si así correspondiere, o en la misma forma a la primera Cámara, si ésta hubiere aprobado un texto distinto al del Poder Ejecutivo;

f) la Asamblea General dispondrá de diez días para su consideración. Si venciera este nuevo plazo sin pronunciamiento expreso se tendrá por sancionado el proyecto en la forma en que lo votó la última Cámara que le prestó expresa aprobación.

La Asamblea General, si se pronunciare expresamente, lo hará de conformidad con el artículo 135;

g) cuando un proyecto de ley con declaratoria de urgente consideración fuese desechado por cualquiera de las dos Cámaras se aplicará lo dispuesto por el artículo 142;

h) el plazo para la consideración por la primera Cámara empezará a correr a partir del día siguiente al del recibo del proyecto por el Poder Legislativo. Cada uno de los plazos ulteriores comenzará a correr automáticamente al vencer el plazo inmediatamente anterior o a partir del día siguiente al del recibo por el órgano correspondiente si hubiese habido aprobación expresa antes del vencimiento del término.

8°) Convocar al Poder Legislativo a sesiones extraordinarias con determinación de los asuntos materia de la convocatoria y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 104.

9°) Proveer los empleos civiles y militares, conforme a la Constitución y a las leyes.

10) Destituir los empleados por ineptitud, omisión o delito, en todos los casos con acuerdo de la Cámara de Senadores o, en su receso, con el de la Comisión Permanente y en el último, pasando el expediente a la Justicia. Los funcionarios diplomáticos y consulares podrán, además, ser destituidos, previa venia de la Cámara de Senadores, por la comisión de actos que afecten su buen nombre o el prestigio del país y de la representación que invisten. Si la Cámara de Senadores o la Comisión Permanente no dictara resolución definitiva dentro de los noventa días, el Poder Ejecutivo prescindirá de la venia solicitada, a los efectos de la destitución.

11) Conceder los ascensos militares conforme a las leyes, necesitando, para los de Coronel y demás Oficiales Superiores la venia de la Cámara de Senadores o, en su receso, la de la Comisión Permanente.

12) Nombrar el personal consultar y diplomático, con obligación de solicitar el acuerdo de la Cámara de Senadores, o de la Comisión Permanente hallándose aquélla en receso, para los Jefes de Misión. Si la Cámara de Senadores o la Comisión Permanente no dictaran resolución dentro de los sesenta días el Poder Ejecutivo prescindirá de la venia solicitada.

Los cargos de Embajadores y Ministros del servicio exterior serán considerados de particular confianza del Poder Ejecutivo, salvo que la ley dictada con el voto conforme de la mayoría absoluta del total de componentes de cada Cámara disponga lo contrario.

13) Designar al Fiscal de Corte y a los demás Fiscales Letrados de la República, con venia de la Cámara de Senadores o de la Comisión Permanente en su caso, otorgada siempre por tres quintos de votos del total de componentes. La venia no será necesaria para designar al Procurador del Estado en lo Contencioso-Administrativo ni los Fiscales de Gobierno y de Hacienda.

14) Destituir por sí los empleados militares y policiales y los demás que la ley declare amovibles.

15) Recibir Agentes Diplomáticos y autorizar el ejercicio de sus funciones a los Cónsules extranjeros.

16) Decretar la ruptura de relaciones y, previa resolución de la Asamblea General, declarar la guerra, si para evitarla no diesen resultado el arbitraje u otros medios pacíficos.

17) Tomar medidas prontas de seguridad en los casos graves e imprevistos de ataque exterior o conmoción interior, dando cuenta dentro de las veinticuatro horas a la Asamblea General, en reunión de ambas Cámaras o, en su caso, a la Comisión Permanente de lo ejecutado y sus motivos, estándose a lo que éstas últimas resuelvan.

En cuanto a las personas, las medidas prontas de seguridad sólo autorizan a arrestarlas o trasladarlas de un punto a otro del territorio, siempre que no optasen por salir de él. También esta medida, como las otras, deberá someterse, dentro de las veinticuatro horas de adoptada, a la Asamblea General en reunión de ambas Cámaras o, en su caso, a la Comisión Permanente, estándose a su resolución.

El arresto no podrá efectuarse en locales destinados a la reclusión de delincuentes.

18) Recaudar las rentas que, conforme a las leyes, deban serlo por sus dependencias, y darles el destino que según aquéllas corresponda.

19) Preparar y presentar a la Asamblea General los presupuestos, de acuerdo a lo establecido en la Sección XIV, y dar cuenta instruida de la inversión hecha de los anteriores.

20) Concluir y suscribir tratados, necesitando para ratificarlos la aprobación del Poder Legislativo.

21) Conceder privilegios industriales conforme a las leyes.

22) Autorizar o denegar la creación de cualesquier Bancos que hubieren de establecerse.

23) Prestar, a requerimiento del Poder Judicial, el concurso de la fuerza pública.

24) Delegar por resolución fundada y bajo su responsabilidad política las atribuciones que estime convenientes.

25) El Presidente de la República firmará las resoluciones y comunicaciones del Poder Ejecutivo con el Ministro o Ministros a que el asunto corresponda, requisito sin el cual nadie estará obligado a obedecerlas.

No obstante el Poder Ejecutivo podrá disponer que determinadas resoluciones se establezcan por acta otorgada con el mismo requisito precedentemente fijado.

26) El Presidente de la República designará libremente un Secretario y un Prosecretario, quienes actuarán como tales en el Consejo de Ministros.

Ambos cesarán con el Presidente y podrán ser removidos o reemplazados por éste, en cualquier momento.")

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-22 en 31. **Afirmativa.**

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra para fundamentar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Es un tema que ya hemos explicado en la discusión general y, como es notorio, en todo este extensísimo artículo hay una modificación en el numeral 7°), que es el que se refiere a las leyes con declaración de urgente consideración o, como se dice vulgarmente, a las leyes de urgencia. En este sentido, se aumenta la premura del Parlamento, lo que para nosotros es uno de los reforzamientos exorbitantes del Poder Ejecutivo.

Queremos dejar constancia de que ese es el punto que nos impide votar este numeral. El tema que está transcripto en todo el artículo ya ha sido analizado y seguimos creyendo que desde el punto de vista técnico no es bueno que se haya hecho esto.

SEÑOR PEREYRA. - Voy a pedir que se rectifique la votación, porque con el apuro con que se están considerando los artículos, no tuve tiempo de leer en su totalidad el texto de esta disposición.

En la exposición que formulé la semana anterior, cuando discutimos en general el proyecto, señalé la inconveniencia de retacearle plazos al Poder Legislativo en los casos de leyes de urgencia; ello contradice mi modesta manera de pensar, por cuanto considero que no deben aumentarse aún más las facultades que ya tiene el Poder Ejecutivo.

En consecuencia, no voy a votar esta disposición y solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar nuevamente el artículo 168.

(Se vota:)

-21 en 31. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 174.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 174. - La ley, por mayoría absoluta de componentes de cada Cámara y a iniciativa del Poder Ejecutivo, determinará el número de Ministerios, su denominación propia y sus atribuciones y competencias en razón de materia, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 181.

El Presidente de la República actuando en Consejo de Ministros, podrá redistribuir dichas atribuciones y competencias.

El Presidente de la República adjudicará los Ministerios entre ciudadanos que, por contar con apoyo parlamentario, aseguren su permanencia en el cargo.

El Presidente de la República podrá requerir de la Asamblea General un voto de confianza expreso para el Consejo de Ministros. A tal efecto éste comparecerá ante la Asamblea General, la que se pronunciará sin debate, por el voto de la mayoría absoluta del total de sus componentes y dentro de un plazo no mayor de setenta y dos horas que correrá a partir de la recepción de la comunicación del Presidente de la República por la Asamblea General. Si ésta no se reuniese dentro del plazo estipulado o, reuniéndose, no adoptase decisión, se entenderá que el voto de confianza ha sido otorgado.

Los Ministros cesarán en sus cargos por resolución del Presidente de la República, sin perjuicio de lo establecido en la Sección VIII.")

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-21 en 31. **Afirmativa.**

SEÑOR PEREYRA. - Solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a votar nuevamente el artículo 174.

(Se vota:)

-22 en 31. **Afirmativa.**

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Acompañamos este artículo, no por el entusiasmo que el mismo nos provoca, ya que consideramos que va a ser de escasa aplicación y utilidad práctica, sino porque formaba parte del acuerdo.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Destaco que la diferencia básica que hay entre la primera parte de este artículo y el vigente es que la Constitución, si bien permite que la ley modifique el número de Ministerios, comienza dando un número, que es lo que hace normalmente toda Carta. Por ejemplo, la Constitución uruguaya permite que se modifique el número de miembros de la Cámara de Representantes, pero empieza diciendo que estará compuesta por 99 Representantes.

En este caso, a pesar de que se trata del órgano máximo que tiene el Poder Ejecutivo -por lo menos desde el punto de vista jurídico, aunque la figura del Presidente es la de más renombre- la Constitución ni siquiera empezará por dar el número de componentes del Consejo de Ministros.

Creo que hay un error técnico fuerte en este tema, porque la modificación por ley ya estaba permitida en la Constitución vigente que, por lo menos, comenzaba fijando su número.

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PEREYRA. - Señor Presidente: la semana pasada, en la discusión general, objeté la inocuidad de este artículo por cuanto simplemente establece que el Poder Ejecutivo podrá realizar la presentación del Consejo de Ministros, pidiendo un voto expreso de confianza. Desde el momento en que no se dictan otras disposiciones que complementen esto para el caso de que el pronunciamiento del Cuerpo sea negativo, me parece que no tiene mayor significación el artículo, porque no modifica en nada la situación actual.

De cualquier manera, esto se trató en mi presencia en el Directorio del Partido Nacional; en ese momento objeté este artículo y perdí la votación, por lo cual, de acuerdo con la declaración de carácter general que formulé, me siento obligado a votarlo, aun cuando considero que no está de acuerdo con mi manera de pensar.

SEÑOR PRESIDENTE. - En consideración el artículo 175.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir, es el siguiente:

"ARTICULO 175. - El Presidente de la República podrá declarar, si así lo entendiere, que el Consejo de Ministros carece de respaldo parlamentario.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 174, esa declaración lo facultará a sustituir uno o más Ministros.

Si así lo hiciere, el Poder Ejecutivo podrá sustituir total o parcialmente a los miembros no electivos de los Directorios de los Entes Autónomos y de los Servicios Descentralizados, así como, en su caso, a los Directores Generales de estos últimos, no siendo estas sustituciones impugnables ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

El Poder Ejecutivo, actuando en Consejo de Ministros, deberá solicitar la venia de la Cámara de Senadores, de acuerdo con el artículo 187, para designar a los nuevos Directores o, en su caso, Directores Generales. Obtenida la venia, podrá proceder a la sustitución.

Las facultades otorgadas en este artículo no podrán ser ejercidas durante el primer año del mandato del gobierno ni dentro de los doce meses anteriores a la asunción del gobierno siguiente.

Dichas facultades tampoco podrán ejercerse respecto de las autoridades de la Universidad de la República.")

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar:

(Se vota:)

-22 en 30. **Afirmativa**

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Como adelantamos en la discusión general -no vamos a repetir todas las consideraciones hechas en ese momento- votamos este artículo, pura y exclusivamente, por razones de disciplina partidaria.

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PEREYRA. - Este artículo también fue considerado en mi presencia en el Directorio del Partido Nacional, y en ese ámbito hubo mayoría para incorporarlo al texto constitucional, formando parte del compromiso con los demás partidos políticos.

Tal como lo expresé en la discusión general, no coincido con la solución de que cuando exista un conflicto entre los poderes políticos, su resultado quede sujeto a la destitución de los administradores. De cualquier manera, por las razones antedichas y a los efectos de no entorpecer el trámite del texto que fuera aprobado mediante un acuerdo político, voy a dar mi voto a esta disposición.

SEÑOR SARTHOU. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU. - En la exposición que realizamos durante la discusión general, fundamentamos nuestra posición en cuanto a este artículo que otorga poderes de excepción al Presidente de la República, lo que es de relevancia en el plano de la negociabilidad, incluso política. A mi juicio, puede tener efectos muy importantes el hecho de que, por una decisión unilateral, en caso de que se entienda que no existe respaldo parlamentario, se resuelva el retiro de los representantes políticos no electivos en los Entes Autónomos y Servicios Descentralizados.

Esto significa una reafirmación de los poderes del Presidente de la República, que también se han visto robustecidos por los artículos que ya han sido votados relacionados con la disminución de los plazos en el caso de las leyes de urgencia, en desmedro del Parlamento, y con las dificultades que se plantean para hacer posible el levantamiento de las observaciones del Poder Ejecutivo.

Estas disposiciones integran una unidad de fortalecimiento excesivo de las facultades del Presidente de la República; por ello la consideramos especialmente inconveniente.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Con respecto a esta disposición, quiero hacer una aclaración técnica.

Si el sistema parlamentario uruguayo fuera claro, no tendría ninguna duda sobre el significado de la palabra "gobierno" que se utiliza en el penúltimo inciso, porque las Constituciones parlamentarias llaman "gobierno" al Poder Ejecutivo, pero no llaman Poder Ejecutivo al Gobierno o al Parlamento.

Nuestra Constitución, como es sabido, aunque tiene indicadores de tipo parlamentario, en la práctica funciona- dicen los politólogos- como un sistema presidencial. Por esa razón no me queda claro -dejo planteada esta pregunta a los redactores del artículo- si el penúltimo inciso se refiere a los doce meses anteriores a la asunción del Poder Ejecutivo o del Parlamento, ya que no empiezan a funcionar el mismo día, sino que uno lo hace en febrero y el otro en marzo. Se trata de una inquietud puramente técnica, porque es obvio que hemos votado en contra esta disposición.

SEÑOR BATLLE. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BATLLE. - Las facultades otorgadas en este artículo se refieren al primer año de mandato de Gobierno y el que ejerce esa facultad es el Poder Ejecutivo. Por lo tanto, se refiere a este último, que es el único que tiene esa facultad.

SEÑOR PRESIDENTE. - En consideración el artículo 179.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir, es el siguiente:

"ARTICULO 179. - El Ministro o los Ministros serán responsables de los decretos y órdenes que firmen o expidan con el Presidente de la República, salvo el caso de resolución expresa del Consejo de Ministros en el que la responsabilidad será de los que acuerden la decisión, haciéndose efectiva de conformidad con los artículos 93, 102 y 103.

Los Ministros no quedarán exentos de responsabilidad por causa de delito aunque invoquen la orden escrita o verbal del Presidente de la República o del Consejo de Ministros".)

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-22 en 29. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 214.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir, es el siguiente:

"ARTICULO 214. - El Poder Ejecutivo proyectará con el asesoramiento de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Presupuesto Nacional que regirá para su período de Gobierno y lo presentará al Poder Legislativo dentro de los seis primeros meses del ejercicio de su mandato.

El Presupuesto Nacional se proyectará y aprobará con una estructura que contendrá:

A) Los gastos corrientes e inversiones del Estados distribuidos en cada Inciso por programa.

B) Los escalafones y sueldos funcionales distribuidos en cada Inciso por programa.

C) Los recursos y la estimación de su producido, así como el porcentaje que, sobre el monto total de recursos, corresponderá a los Gobiernos Departamentales. A este efecto, la Comisión Sectorial referida en el artículo 230, asesorará sobre el porcentaje a fijarse con treinta días de anticipación al vencimiento del plazo establecido en el inciso primero. Si la Oficina de Planeamiento y Presupuesto no compartiere su opi-

nión, igualmente la elevará al Poder Ejecutivo, y éste la comunicará al Poder Legislativo.

Los Gobiernos Departamentales remitirán al Poder Legislativo, dentro de los seis meses de vencido el ejercicio anual, una rendición de cuentas de los recursos recibidos por aplicación de este literal, con indicación precisa de los montos y de los destinos aplicados.

D) Las normas para la ejecución e interpretación del Presupuesto.

Los apartados precedentes podrán ser objeto de leyes separadas en razón de la materia que comprendan.

El Poder Ejecutivo dentro de los seis meses de vencido el ejercicio anual, que coincidirá con el año civil, presentará al Poder Legislativo la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente a dicho ejercicio, pudiendo proponer las modificaciones que estime indispensables al monto global de gastos, inversiones y sueldos o recursos y efectuar creaciones, supresiones y modificaciones de programas por razones debidamente justificadas".)

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Tengo tres órdenes de comentarios.

En primer lugar, este es uno de los artículos que vamos a votar por razones de disciplina partidaria. Creemos que las innovaciones incluidas harán aún más difícil de lo que es hoy -y ya es decir- la confección de los Presupuestos Nacionales, sobre todo tomando en cuenta que, por la modificación de la elección departamental, es muy probable que estos plazos se sobrepongan y que cuando se esté redactando el Presupuesto Nacional todavía no se sepa cuáles van a ser los Presupuestos Departamentales, para los cuales se va a sugerir reparto de recursos.

Por ese motivo y otros que adelantamos en la discusión general, reitero que vamos a votar este artículo por disciplina partidaria.

El segundo orden de comentarios hace a un aditivo que presentamos en relación a este artículo y lo fundamentaremos cuando la Presidencia considere oportuno.

SEÑOR PRESIDENTE. - Creo que luego de votado el artículo corresponde dar lectura al aditivo, y en ese momento se hará su fundamentación.

Puede proseguir el señor Senador Posadas Montero.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - El tercer y último comentario tiene que ver con la parte final del primer inciso del literal C), que refiere a la comunicación al Poder Legislativo.

Me parecería oportuno que los Miembros Informantes dieran la interpretación que en su momento se brindó en Comisión sobre este pasaje.

A mi juicio, es importante distinguir claramente esta hipótesis de las que contempla el artículo 220 de la Constitución en materia de Presupuestos que van a consideración del Parlamento, independientemente de la opinión del Poder Ejecutivo al respecto.

Por supuesto, no puedo ordenar a los Miembros Informantes, pero creo que sería de gran importancia que quedara claro el alcance de esta parte del texto.

SEÑOR SANTORO. Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Miembro Informante.

SEÑOR SANTORO. - La Comisión Sectorial, como es sabido, es un organismo que se crea en esta reforma de la Constitución y tiene entre sus cometidos el de asesorar sobre el porcentaje de los recursos a otorgar a los Gobiernos Municipales, fijándolo con treinta días de anticipación al vencimiento del plazo establecido en el inciso primero.

Cuando a nivel del Directorio del Partido Nacional se consideró esta disposición, se elaboró una redacción mediante la cual se aplicaba prácticamente el sistema del artículo 220 de la actual Constitución, es decir, el que regula la presentación de los presupuestos de estos organismos al Poder Ejecutivo y su elevación a la Asamblea General.

Posteriormente, se redactó una disposición que en su parte final decía: "Si la Oficina de Planeamiento y Presupuesto no compartiere su opinión" -la de la Comisión Sectorial- "igualmente la elevará al Poder Ejecutivo, y éste la comunicará al Poder Legislativo", agregándose entre paréntesis, "(Artículo 215 de la Constitución de la República)", que es la norma que establece que el Poder Ejecutivo se pronunciará exclusivamente sobre montos globales por Inciso, etcétera, a fin de darle una categoría de tipo presupuestal.

Acordado en el seno de la Comisión que no era procedente hacer referencia a disposiciones constitucionales entre paréntesis, se le dio la redacción actual, que no implica el régimen del artículo 220 de la Constitución de la República, sino que el Poder Ejecutivo lo eleve junto con el informe de la Comisión Sectorial para que, en definitiva, sea el Poder Legislativo el que resuelva.

SEÑOR MICHELINI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Miembro Informante.

SEÑOR MICHELINI. - Deseo reafirmar las palabras del señor Senador Santoro, quien ha interpretado la voluntad de los demás Miembros Informantes. Queda claro que el régimen es el que ha indicado el señor Senador Santoro.

SEÑOR RICALDONI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Miembro Informante.

SEÑOR RICALDONI. - Simplemente ratifico lo que dijeron los señores Senadores Santoro y Michelini.

La letra y la intención de esta norma es separar esta solución normativa de la que establece el artículo 220.

SEÑOR PRESIDENTE. - En la medida en que la Presidencia entiende que el artículo presentado por el señor Senador Posadas Montero no es un aditivo sino un sustitutivo -creo que el señor Senador lo comparte- se le va a dar lectura a continuación y, si lo desea, puede fundarlo a efectos de que el Senado esté debidamente informado sobre el punto.

Léase el sustitutivo del inciso final del artículo 214 presentado por el señor Senador Posadas Montero.

(Se lee:)

"El Poder Ejecutivo dentro de los seis meses de vencido el ejercicio anual, que coincidirá con el año civil, presentará al Poder Legislativo la Rendición de Cuentas y el Balance de Ejecución Presupuestal correspondiente a dicho ejercicio.

Conjuntamente con la primera Rendición de Cuentas de su período gubernamental, el Poder Ejecutivo podrá proponer las modificaciones que estime indispensables y efectuar creaciones, supresiones y modificaciones de programas por razones debidamente justificadas.

Será de aplicación a los organismos del artículo 220 de la Constitución de la República, en lo pertinente, lo dispuesto por la presente norma."

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - En primer lugar, deseo hacer una brevísima picardía.

Tardíamente me acercaron un ejemplar de hoy del diario "Ultimas Noticias", donde en un recuadro viene la opinión del doctor Tabaré Vázquez, que dice que ratificó su posición contraria a instrumentar plebiscitos junto a la elección nacional. Un hombre inteligente; piensa como yo!

Volviendo al tema en discusión, señor Presidente, deseo expresar que la razón de ser de esta modificación -que ya hemos presentado en la Comisión y que fundamentaremos brevemente porque se trata de un asunto conocido, en parte, por lo menos, por la mayoría de los señores Senadores- es que la práctica que se viene desarrollando desde hace muchísimos años de llevar a cabo las Rendiciones de Cuentas con modificaciones -a través de las cuales los distintos sectores del funcionariado procuran obtener ventajas- ha provocado que todos los años exista una semiparálisis, agitación, conflictividad y roces, lo que en términos generales podríamos resumir como dificultades para la tramitación y la vida normal en todas las dependencias del Poder Ejecutivo y de los organismos comprendidos en el artículo 220 de la Constitución de la República. Luego, ello se transforma en una suerte de guerra -más o menos sin cuartel, dependiendo de cada jerarca- contra el Ministro de Economía y Finanzas y el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de lo cual puedo dar fe. Después, todo ello desemboca, alegremente, aquí, en el Parlamento -creo que la mayoría de los Senadores presentes tienen amplia experiencia al respecto- durante tres o cuatro meses, en lo que sin lugar a dudas debe ser uno de los peores sistemas para legislar que se pueda imaginar. Mediante este mecanismo, se obliga a las dos Cámaras, contra reloj, a recorrer en forma salpicada todo el universo de la Administración, que terminan regalando al país frondosas piezas legislativas de varios cientos de artículos absolutamente inconexas y siempre, sin excepción, incrementando cuantiosamente el gasto de manera permanente. Esto provoca que el tema vuelva al Ministerio de Economía y Finanzas, obligando a su titular a pasar el tiempo que le queda entre esa Rendición de Cuentas y la siguiente tratando de deshacer, por vía administrativa, lo que se ha hecho en el ámbito parlamentario. Como los señores Senadores imaginarán, ello aumenta enormemente su popularidad con respecto al funcionariado y al país en su conjunto.

Esto es sumamente nocivo para el Uruguay y, además, termina siendo una gimnasia exactiva para los Legisladores, de la que creo que a esta altura del partido muy pocos habrán dejado de aprender porque ni siquiera da réditos políticos. No hay nadie en el Uruguay que, en definitiva, sepa quién incorporó, quitó o mejoró un artículo de la Rendición de Cuentas. Nunca observé que alguien haya parado por la calle a un Legislador y le haya palmeado el hombro porque fue, por ejemplo, el responsable del artículo 177 de la ley que no se sabe ni qué número tiene.

Señor Presidente: no preciso dar mayores explicaciones al Cuerpo acerca de un tema que es conocido por todos. También en Comisión -aclaro que no estamos sorprendiendo al Cuerpo con esta propuesta- adelantamos la modificación a la que se dio lectura y nos consta que se trata de un asunto que es bien visto y compartido por muchos señores Senadores. Sin ir más lejos, es obvio que esta es la posición actual del Poder Ejecutivo, que nos ha enviado una Rendición de Cuentas con un solo artículo. Es eso, precisamente, lo que pretendemos consagrar por la vía constitucional. Un Poder Ejecuti-

vo que recién asume puede no haber tenido todos los elementos y el tiempo suficiente para confeccionar el Presupuesto, razón por la cual puede requerir una primera Rendición de Cuentas para introducir modificaciones; pero, pasada esa instancia, las Rendiciones de Cuentas no deben llevarse a cabo como hasta ahora.

Creo que votar esta norma le haría un enorme bien al país. Deseo señalar -porque es verdad- que, de esta forma, el Herrerismo también le está rindiendo otro gran servicio al Poder Ejecutivo del Partido Colorado.

SEÑOR BATLLE. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BATLLE. - Señor Presidente: voy a votar afirmativamente el artículo 214 tal como viene de la Comisión.

Simplemente, quiero dejar constancia de que estoy de acuerdo con lo que señaló el señor Senador Posadas Montero con respecto al tema de las Rendiciones de Cuentas. Pero creo que no se trata de que el Herrerismo le haga un favor al Partido Colorado porque de cualquier manera éste ya ha asumido la decisión de enviar una Rendición de Cuentas con un solo artículo.

Aunque esto quizás haga sentir al Parlamento la idea de que el señor Senador Posadas Montero cree que el Partido Colorado va a seguir en el Gobierno, debo señalar que se trata de una disposición que es buena para el país y no para mi sector político. De cualquier manera, lamento no poder acompañar una idea de esta naturaleza que, a mi juicio, habría sido bueno sancionar.

SEÑOR SARTHOU. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SARTHOU. - Señor Presidente: a nivel de la Comisión tuvimos oportunidad de pronunciarnos en contra de la propuesta que recién señalaba el señor Senador Posadas Montero, por entender que, sin duda, las Rendiciones de Cuentas representan una corrección necesaria a actos del Presupuesto que no satisfacen las necesidades reales de los funcionarios. Quien parte de la base de que el Presupuesto es un acto justo desde el punto de vista de las condiciones de remuneración de los empleados públicos puede pensar que éste puede durar todo el quinquenio. Sin embargo, las Rendiciones de Cuentas son válvulas de escape que permiten adaptar Presupuestos que son insuficientes desde la partida, frente al aumento de gastos y a las necesidades de los funcionarios.

Por ello, consideramos que el aditivo propuesto es negativo, aspecto que ya habíamos expuesto en la Comisión y que aquí ratificamos.

SEÑOR SANTORO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANTORO. - Señor Presidente: deseo señalar que la última disposición incorporada a este artículo, que hace referencia a que "Los Gobiernos Departamentales remitirán al Poder Legislativo, dentro de los seis meses de vencido el ejercicio anual, una Rendición de Cuentas de los recursos recibidos por aplicación de este literal, con indicación precisa de los montos y de los destinos aplicados", fue incluida en la discusión de la Comisión Especial de Reforma de la Constitución a propuesta del señor Senador Posadas Montero.

Corresponde indicar que ese Cuerpo aceptó una disposición que naturalmente regula que los recursos que manejan los Gobiernos Departamentales -a través de esta norma de descentralización- puedan ser evaluados adecuadamente en lo que tiene que ver con la forma en que se procede a su utilización o gasto, mediante la Rendición de Cuentas que remitirán al Poder Legislativo.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Señor Presidente: quiero dejar dos o tres constancias, alguna de las cuales ya fueron hechas a nivel de la Comisión.

La Constitución de la República vigente establece que las modificaciones que se pueden enviar junto con la Rendición de Cuentas y Balance de Ejecución Presupuestal son las que se consideran indispensables. Ese es el criterio. Ahora bien; si hay una práctica viciosa -que en general existe- no creo que sea atribuible, ni siquiera en su mayoría, a planteos que hacen los empleados públicos, quienes, si pueden mejorar su situación presupuestal, como cualquier trabajador, obviamente, lo intentan, ¡y vaya que muchas veces tienen buenas razones para hacerlo!

Los Ministerios envían en las Rendiciones de Cuentas desde modificaciones de códigos -como por ejemplo, códigos aduaneros enteros- de leyes procesales, de normas sobre sociedades anónimas, y no han ningún Ministerio que escape a esta práctica. Es cierto que en lo que tiene que ver con sueldos informan los distintos Ministros o incluso los empleados y terminan en el Ministerio de Economía y Finanzas. Pero, todos los Ministerios, sin excepción -incluyendo al de Economía y Finanzas- introducen en las Rendiciones de Cuentas modificaciones a los códigos -incluso nos han enviado reformas al Código Penal- a las leyes de procedimiento y a las normas y procedimientos aduaneros. Supongo que ellas habrán pasado por el Ministerio de Economía y Finanzas o por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto. Esto no quiere decir que el Ministro las comparta porque muchas veces no lo hace pero se siente presionado.

Recuerdo que cuando era empleado del Banco Central -lo fui durante muchos años- en más de una oportunidad esa institución aprovechaba una Rendición de Cuentas para solucionar problemas procesales, dirigiéndose al Ministerio de Economía y Finanzas e introducía esos temas.

Quiero que esto quede aclarado. Hay que aplicar el criterio constitucional que indica que las modificaciones son las que se estiman indispensables, pero no hay que descargar la responsabilidad de que en la práctica ello no sea así en los funcionarios públicos. Me parece que esto no es cierto. En las Rendiciones de Cuentas figuran normas por las cuales se cambia la naturaleza jurídica de Entes Autónomos o modificaciones similares y ello no es motivado en planteos de funcionarios.

Creo que sería bueno reglamentar la expresión "modificaciones que se estimen indispensables" que es un concepto muy técnico y, posteriormente, por vía legislativa se podría regularlo. Pero, no creo que haya necesidad de modificar la Constitución para ello.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Señor Presidente: no he imputado a los funcionarios públicos ser los causantes de esta corruptela. No he dicho eso, para nada. Ya que estamos en este tema añado que ellos son las víctimas porque esto siempre genera distorsiones en beneficio de pocos y perjuicio de muchos. Como todos sabemos alguien siempre termina pagando la cuenta. Reitero no son los culpables sino las víctimas de los procesos de aprobación de las Rendiciones de Cuentas en la forma en que se llevan a cabo en este país.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 214 en la redacción dada por la Comisión.

(Se vota:)

-20 en 30. **Negativa.**

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. - Se va a rectificar la votación del artículo 214.

(Se vota:)

-22 en 30. **Afirmativa.**

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - El Herrerismo votó favorablemente la reconsideración de este artículo para viabilizar su aprobación y lo hizo por razones de disciplina partidaria.

SEÑOR PEREYRA. - Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR PEREYRA. - Señor Presidente: no estamos de acuerdo con la modificación propuesta por el señor Senador Posadas Montero fundamentalmente porque ella se plantea para la primera instancia inmediatamente después del Presupuesto, es decir, para la primera Rendición de Cuentas de cualquier gobierno. En consecuencia, creo que lo deja durante cuatro años prisionero del Presupuesto sin otorgarle ningún escape para introducir modificaciones que, como establece la Constitución actual, considere indispensable realizar a los efectos de la corrección de la política presupuestal. Por ello es que no le hemos dado nuestro voto.

SEÑOR PRESIDENTE. - En consideración el artículo 230.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 230. - Habrá una Oficina de Planeamiento y Presupuesto que dependerá directamente de la Presidencia de la República. Estará dirigida por una Comisión integrada con representantes de los Ministros vinculados al desarrollo y por un Director designado por el Presidente de la República que la presidirá.

El Director deberá reunir las condiciones necesarias para ser Ministro y ser persona de reconocida competencia en la materia. Su cargo será de particular confianza del Presidente de la República.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto se comunicará directamente con los Ministerios y Organismos Públicos para el cumplimiento de sus funciones.

Formará Comisiones Sectoriales en las que deberán estar representados los trabajadores y las empresas públicas y privadas.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto asistirá al Poder Ejecutivo en la formulación de los planes y programas de desarrollo, así como en la planificación de las políticas de descentralización que serán ejecutadas:

A) Por el Poder Ejecutivo, los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados, respecto de sus correspondientes cometidos.

B) Por los Gobiernos Departamentales respecto de los cometidos que les asignen la Constitución y la ley. A estos efectos se formará una Comisión Sectorial que estará exclusivamente integrada por delegados del Congreso de Intendentes y de los Ministerios competentes, la que propondrá planes de descentralización que, previa aprobación por el Poder Ejecutivo, se aplicarán por los organismos que corresponda. Sin perjuicio de ello, la ley podrá establecer el número de los integrantes, los cometidos y atribuciones de esta Comisión, así como reglamentar su funcionamiento.

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto tendrá además los cometidos que por otras disposiciones se le asignen expresamente así como los que la ley determine.")

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Con respecto a este artículo manifestamos nuestra opinión discrepante en la Comisión, básicamente, con referencia al inciso quinto, sosteniendo que, en primer lugar, contiene una contradicción ya que imagina la descentralización como fruto de la planificación centralizada del Poder Ejecutivo. Así lo dice en el acápite del inciso y lo repite en el literal B).

En segundo término, contiene una invasión a la autonomía, tanto de los Entes Autónomos como de los Gobiernos Departamentales, en la forma en que ella está estructurada en el resto de nuestra Constitución.

Sin embargo y nuevamente por razones de disciplina partidaria, el Herrerismo va a acompañar este artículo.

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 230 en la redacción dada por la Comisión.

(Se vota:)

-22 en 30. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 262.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 262. - El Gobierno y la Administración de los Departamentos, con excepción de los servicios de seguridad pública, serán ejercidos por una Junta Departamental y un Intendente. Tendrán sus sedes en la capital de cada departamento e iniciarán sus funciones sesenta días después de su elección.

Podrá haber una autoridad local en toda población que tenga las condiciones mínimas que fijará la ley. También podrá haberlas, una o más, en la planta urbana de las capitales departamentales, si así lo dispone la Junta Departamental a iniciativa del Intendente.

La ley establecerá la materia departamental y la municipal, de modo de delimitar los cometidos respectivos de las autoridades departamentales y locales, así como los poderes jurídicos de sus órganos, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 273 y 275.

El Intendente, con acuerdo de la Junta Departamental, podrá delegar en las autoridades locales la ejecución de determinados cometidos, en sus respectivas circunscripciones territoriales.

Los Gobiernos Departamentales podrán acordar, entre sí y con el Poder Ejecutivo, así como con los Entes Autónomos y los Servicios Descentralizados, la organización y la prestación de servicios y actividades propias o comunes, tanto en sus respectivos territorios como en forma regional o interdepartamental.

Habrá un Congreso de Intendentes, integrado por quienes fueren titulares de ese cargo o lo estuvieren ejerciendo, con el fin de coordinar las políticas de los Gobiernos Departamentales. El Congreso, que también podrá celebrar los convenios a que refiere el inciso precedente, se comunicará directamente con los Poderes del Gobierno.")

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-22 en 30. **Afirmativa.**

SEÑOR MICHELINI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MICHELINI. - Antes de continuar con el artículo 271 quiero recordar a la Mesa que se ha presentado un aditivo al artículo 264.

SEÑOR PRESIDENTE. - Efectivamente, así es.

Léase el artículo 264 aditivo.

(Se lee:)

"ARTICULO 264. - Para ser miembro de la Junta Departamental se requerirá: 18 años cumplidos de edad, ciudadanía natural o legal con tres años de ejercicio y ser nativo del departamento o estar radicado en él desde tres años antes por lo menos.

Este artículo está firmado por los señores Senadores **Santoro, Fernández Faingold, Michelini, Posadas Montero, Pereyra, Heber, Storace, Pozzolo, Chiesa, Voelker, Bentancur, Ricaldoni, Batlle, Hierro López, Virgili, Sanabria** y **Gandini**".

-Parecería innecesario solicitar la opinión de los Miembros Informantes por cuanto ellos, junto con otros señores Senadores, son firmantes de esta norma.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 264 aditivo.

(Se vota:)

-22 en 30. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 271.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 271. - Los partidos políticos seleccionarán sus candidatos a Intendentes mediante elecciones internas que reglamentará la ley sancionada por el voto de los dos tercios de componentes de cada Cámara.

Para la elección de Intendente Municipal se acumularán por lema los votos en favor de cada partido político, quedando prohibida la acumulación por sublema.

Corresponderá el cargo de Intendente Municipal al candidato de la lista más votada del partido político más votado.

La ley sancionada por la mayoría estipulada en el primer inciso, podrá establecer que cada partido presentará una candidatura única para la Intendencia Municipal.")

-El señor Senador Couriel presentó un artículo sustitutivo del 271. Léase.

(Se lee:)

"ARTICULO 271.- Ningún lema podrá presentar más de un candidato, con sus suplentes, a la Intendencia Departamental.

Corresponderá el cargo de Intendente Departamental al candidato único del lema que obtenga mayor número de votos."

-De acuerdo con el Reglamento, corresponde votar en primer lugar el artículo propuesto por la Comisión. En caso de resultar aprobado, se desecha el artículo sustitutivo.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-22 en 30. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 287.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 287. - El número de miembros de las autoridades locales, que podrán ser unipersonales o pluripersonales, su forma de integración en este último caso, así como las calidades exigidas para ser titular de las mismas, serán establecidos por la ley.

Los Intendentes y los miembros de las Juntas Departamentales no podrán integrar las autoridades locales".)

-Se ha presentado un artículo sustitutivo al 287. Léase.

(Se lee:)

"ARTICULO 287. - Podrá haber una Junta Local en todas las poblaciones que tengan las condiciones que establezca la Junta Departamental por iniciativa del Intendente. También podrá haber Juntas Locales, con los mismos requisitos, dentro de la planta urbana de las capitales departamentales. Las Juntas Locales de las poblaciones de más de 5.000 habitantes, serán necesariamente electivas, a cuyos efectos las respectivas Juntas Electorales confeccionarán los correspondientes padrones.

Los miembros de las Juntas Locales no electivas, serán designados por el Intendente, dentro del término de noventa días contados desde la asunción de su cargo, respetando en función de todo su Departamento, la proporcionalidad existente en la Junta Departamental. El incumplimiento de lo dispuesto en este inciso, hará incurrir al Intendente en la violación de la Constitución habilitante del mecanismo previsto en los artículos 93, 102, 103 y 296.

Todas las Juntas Locales se compondrán de cinco miembros que deberán tener las mismas calidades exigidas para ser miembros de la Junta Departamental, y deberán estar avecindados en la localidad desde tres años antes, por lo menos, o ser nativos de ella, no pudiendo integrarlas los Intendentes y los miembros de las Juntas Departamentales". Firma el señor Senador **Couriel.**

-Reglamentariamente, corresponde votar el texto del artículo 287, tal como viene de Comisión. Si éste resultara aprobado, el sustitutivo quedaría desechado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

-22 en 31. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 297.

(El texto del artículo cuya lectura se resolvió suprimir es el siguiente:

"ARTICULO 297. - Serán fuentes de recursos de los Gobiernos Departamentales, decretados y administrados por éstos:

1°) Los impuestos sobre la propiedad inmueble, urbana y suburbana, situada dentro de los límites de su jurisdicción, con excepción, en todos los casos, de los adicionales nacionales establecidos o que se establecieren. Los impuestos sobre la propiedad inmueble rural serán fijados por el Poder Legislativo, pero su recaudación y la totalidad de su producido, excepto el de los adicionales establecidos o que se establecieren, corresponderá a los Gobiernos Departamentales respectivos. La cuantía de los impuestos adicionales nacionales, no podrá superar el monto de los impuestos con destino departamental.

2°) El impuesto a los baldíos y a la edificación inapropiada en las zonas urbanas y suburbanas de las ciudades, villas, pueblos y centros poblados.

3°) Los impuestos establecidos con destino a los Gobiernos Departamentales y los que se creen por ley en lo futuro con igual finalidad sobre fuentes no enumeradas en este artículo.

4°) Las contribuciones por mejoras a los inmuebles beneficiados por obras públicas departamentales.

5°) Las tasas, tarifas y precios por utilización, aprovechamiento o beneficios obtenidos por servicios prestados por el Gobierno Departamental, y las contribuciones a cargo de las empresas concesionarias de servicios exclusivamente departamentales.

6°) Los impuestos a los espectáculos públicos con excepción de los establecidos por ley con destinos especiales, mientras no sean derogados, y a los vehículos de transporte.

7°) Los impuestos a la propaganda y avisos de todas clases.

Están exceptuados la propaganda y los avisos de la prensa radial, escrita y televisada, los de carácter político, religioso, gremial, cultural o deportivo, y todos aquellos que la ley determine por mayoría absoluta de votos del total de componentes de cada Cámara.

8°) Los beneficios de la explotación de los juegos de azar, que les hubiere autorizado o les autorice la ley, en la forma y condiciones que ésta determine.

9°) Los impuestos a los juegos de carreras de caballos y demás competencias en que se efectúen apuestas mutuas, con excepción de los establecidos por ley, mientras no sean derogados.

10) El producido de las multas:

a) que el Gobierno Departamental haya establecido mientras no sean derogadas, o estableciere según sus facultades;

b) que las leyes vigentes hayan establecido con destino a los Gobiernos Departamentales;

c) que se establecieran por nuevas leyes, con destino a los Gobiernos Departamentales.

11) Las rentas de los bienes de propiedad del Gobierno Departamental y el producto de las ventas de éstos.

12) Las donaciones, herencias y legados que se le hicieren y aceptare.

13) La cuota parte del porcentaje que, sobre el monto total de recursos del Presupuesto Nacional, fijará la Ley Presupuestal.")

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - Como saben los señores Senadores, la modificación está dada en el numeral 13), al cual se le quita el destino preceptivo para obras públicas municipales que contiene el texto actual de la Constitución. Este es uno de los dos artículos que el Herrerismo no va a poder acompañar.

Nos habíamos referido a esta disposición en la Comisión, por lo que en el Plenario seremos breves. Creemos que este artículo viabiliza mayores gastos a nivel de las Intendencias en sueldos y erogaciones corrientes. La experiencia de décadas no parece dar fundamento para esa liberalidad. Entendemos que esto va a contribuir, no sólo a un incremento global del gasto público, sino también a agudizar diferencias que ya existen, por ejemplo, en materia de remuneraciones de los funcionarios de los Gobiernos Departamentales con relación

a los del resto del país. De manera que nos parece que el contenido de esta disposición es profundamente negativo y, además, que así va a ser visto por la población en su conjunto. Esperamos equivocarnos, pero nos viene a la memoria -y estoy seguro de que no sólo a nosotros- la pésima influencia que tuvo en la minirreforma el artículo que prevéía la remuneración a los Ediles. Esto es de un potencial económico infinitamente superior al pago de un sueldo a los integrantes de las Juntas Departamentales. Entonces, si la población no vio aquello con buenos ojos, mucho nos tememos que tendrá la misma opinión sobre esta disposición.

Por estos motivos, señor Presidente, el Herrerismo no va a votar este artículo.

Añado, para terminar, que a nuestro juicio esto es, además, directamente contradictorio con la descentralización que, sin duda, genuinamente se desea. Es de la esencia de toda descentralización que los costos de las actividades sean soportados por quienes se benefician de ellas, porque esa es la manera en que se podrán controlar y asegurar que el gasto sea eficiente. Dar -supuestamente para fines, digamos, fuera del centro del aparato estatal- recursos ajenos no es descentralizar; por el contrario, es un aliciente para mayores gastos sin responsabilidad.

SEÑOR BATLLE. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR BATLLE. - Señor Presidente: lo que estamos analizando es el numeral 13) del artículo 297, en donde se elimina la obligación del destino a obras públicas departamentales.

La presunción de que esto va a ser utilizado para gastos por parte de los Intendentes Municipales, a través de rubros que no tienen nada que ver con las obras públicas, sino que están relacionados con sueldos u otro tipo de remuneraciones o contrataciones, es la consecuencia de la conducta de los gobernantes, y no del texto de la disposición constitucional. En todo caso, podría también interpretarse que la eliminación de esta frase -incluso podría haber sido establecido así- permite que estos recursos tengan un destino de otra naturaleza social, sin perjuicio de que también puedan tener el destino que señala el señor Senador Posadas Montero.

Lo que sucede es que no solamente no podemos apartarnos de los acuerdos políticos, que el propio Partido Nacional planteó -en los que están incluidas estas disposiciones- sino que tampoco podemos legislar con la única presunción de que los que van a tener que ejecutar estas normas van a actuar en desacuerdo con lo que es la mejor política administrativa.

De manera que creo que el problema del control del gasto por parte de los Gobiernos Departamentales prácticamente no tiene solución posible dentro del mecanismo constitucional, ya que dado que las Intendencias Municipales tienen autonomía en esta materia, solamente lo podríamos acotar en la medida en que dijéramos en los artículos anteriores que la cuota parte que les dispondríamos por cuestiones presupuestales únicamente podría hacer referencia a determinado tipo de temas. Pero si mantuviéramos el numeral 13) tal como está, todas las disposiciones anteriores estarían en colisión con esta norma.

Quiere decir que parto de la base de que no podemos actuar en función de la presunción de que los señores Intendentes Municipales van a tener mala conducta.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR BATLLE. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR POSADAS MONTERO. - No quiero polemizar con el señor Senador Batlle, pero él ha realizado un comentario, sin duda con la mejor buena fe, que no puedo pasar por alto. Concretamente, estoy hablando de la referencia al cumplimiento de los compromisos políticos.

El señor Senador Batlle sabe perfectamente, por el tiempo que hace que nos conocemos -y descuento que no ha tenido intención de agraviar- que nosotros valoramos con mucho cuidado todo lo que significa la palabra empeñada y su contenido moral. Lo que sucede, como tantas veces pasa en estas materias, es que uno debe elegir entre dos valores morales. En este caso, nuestra composición de lugar es que esta disposición tiene un potencial de daño tal para la República que moralmente nos resulta imposible votarla.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor Senador Batlle.

SEÑOR BATLLE. - Se podrá usted imaginar, señor Presidente, que mis expresiones ni directa ni indirectamente procuran agraviar a nadie; en ese caso, mi estilo es distinto: es medio frontal y brutal.

Simplemente, digo que en mi ánimo está y ha estado siempre controlar el gasto de los Gobiernos Departamentales, a la luz inclusive de lo que ocurre en esta materia en el continente, por el desorden de las economías departamentales, que muchas veces obedece a hechos de presión directa o inmediata de la población sobre el gobernante, en momentos en los cuales hay crisis circunstanciales que los gobernantes departamentales deben soportar de una manera distinta a como lo tienen que hacer los gobernantes nacionales, que están un poco más alejados físicamente de los planteos que hacen los ciudadanos de los departamentos.

Por esa razón, señor Presidente, me hubiera gustado poder imaginar una norma para ordenar el gasto de todos los Gobiernos Departamentales, más allá o más acá de esta disposición que estamos considerando. Eso es inviable desde el punto de vista constitucional y, por lo tanto, respeto el punto de vista del Partido Nacional, más allá de que hubiera preferido mantener el numeral 13) si esto no se hubiese planteado como una fórmula de acuerdo político. Por otra parte, estimo que el habilitar a los Intendentes para que usen estos recursos con otros destinos no puede llevar a inferir que todos los van a utilizar mal. Además, si así lo hicieran, la población sabrá resolver ese problema a través del próximo acto eleccionario, sobre todo teniendo en cuenta un hecho nuevo que se incorpora a esta Constitución, y que es muy importante ya que las elecciones departamentales se separan de las nacionales. Indudablemente, esto determinará una forma distinta de la presentación de la consideración del programa de Gobierno y de la gestión hecha por el Intendente ante el pueblo; porque es notorio que hoy, al votar todos dentro de un lema con la imposibilidad de cruzar los votos, hay una tendencia natural a mantenerse dentro del lema al votar al Intendente.

Por esas razones, señor Presidente, voy a votar afirmativamente este artículo.

SEÑOR PEREYRA. - ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR BATLLE. - Con mucho gusto.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede interrumpir el señor Senador.

SEÑOR PEREYRA. - Señor Presidente: tengo total coincidencia con la exposición que acaba de formular el señor Senador Batlle. Conozco profundamente el interior del país, he sido gobernante municipal y por consiguiente estoy al tanto de la tarea. Además, sé que las Intendencias no siempre utilizan las partidas que reciben del Gobierno nacional para aumentar innecesariamente el número de empleados. Inclusive, si se les dan recursos para obras públicas, también se les está otorgando la posibilidad de que con ese fin puedan contratar personal.

Entonces, creo que no hay que generalizar la mala conducta o el abuso que puedan cometer Intendentes que, inclusive -habría que admitirlo, aunque sea excepcional- utilizan esos fondos con fines de revanchismo político. Repito que no se puede generalizar en esta materia y quiero recordar -sin ánimo de marcar conductas, porque eso es tarea de cada uno y sus razones tendrá- que en el Directorio del Partido Nacional, cuando se aprobó esta disposición, se llegó a un acuerdo con un grupo de Intendentes, quienes argumentaron acerca de la cantidad de obligaciones que, sin corresponder muchas veces al ámbito municipal, deben realizar, por ejemplo, en el área social, tal como señalaba el señor Senador Batlle. También se manifestó que por ser los gobernantes más próximos al pueblo, muchas necesidades sociales que debería satisfacer el Gobierno nacional -que no cumple por razones de distancia, de trámites burocráticos o de desconocimiento de las realidades locales- deben ser atendidas por los Gobiernos Departamentales. Es en ese sentido, y con absoluta claridad -sin que se pretenda ocultar nada- que se eliminó la referencia a obras públicas a fin de que los Municipios pudieran cumplir integralmente las funciones que le asigna la Constitución, así como aquellas que también debe atender por omisión de los Gobiernos nacionales.

Quería dejar sentada mi coincidencia con el señor Senador Batlle para no tener que hacer uso de la palabra más adelante.

SEÑOR PRESIDENTE. - Puede continuar el señor Senador.

SEÑOR BATLLE. - En medio de estas circunstancias, y dado que estamos a favor de este artículo, voy a formular una moción de carácter reglamentario. Concretamente, solicito que se suspenda la consideración del artículo 297 a los efectos de ver si podemos obtener las mayorías imprescindibles que requiere la Constitución para aprobar este texto; mientras tanto, continuaríamos tratando los artículos siguientes.

Formulo moción en ese sentido, aunque aclaro que desconozco si reglamentariamente es posible actuar de esta manera.

SEÑOR MICHELINI. - Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR MICHELINI. - Lógicamente, este artículo puede ser controversial en la medida en que plantea una situación de mayor amplitud y flexibilidad para los gobiernos departamentales, frente a lo que es el gasto público.

Personalmente, considero que esa actitud de dilapidación de los recursos públicos va más allá de la Constitución. Por más que se dicten normas, eso va a suceder; a pesar de las disposiciones que tenemos hoy en día, nos encontramos con que en los departamentos esto depende mucho de quién es el Intendente y de la cultura que el país haya generado con respecto a esta situación.

Por otra parte, pienso que todo esto también depende de la responsabilidad que este Parlamento tenga como custodio de la forma en que se gastan esos dineros. Por tal motivo, hemos apoyado que las Intendencias y Gobiernos Departamentales rindan cuentas cuando en el Presupuesto Nacional se les otorgan determinadas partidas. Entonces, creo que aquí debe haber un cambio de mentalidad, pero no sólo de las Intendencias, ya que éstas gastan porque el Parlamento lo permite.

Cuando en el Presupuesto Nacional aparecen esas partidas -expreso esto sobre todo para los que no van a votar este

artículo- sea para obras o para otro rubro, la responsabilidad recae en el Parlamento, que las autoriza y, en todo caso, luego no controla que se gasten en la forma correspondiente. Al respecto, me pregunto cuándo este Parlamento se puso los pantalones y exigió que esos gastos que no se realizaron en obras públicas no fueran, en cierta medida, avalados y los responsables tuvieran las sanciones correspondientes. ¿De quién es la culpa? ¿De quien hace el gasto o de quien lo autoriza? Tiene razón el señor Senador Posadas Montero en cuanto a que muchas veces se dilapidan recursos pero, repito, debemos preguntarnos de quién es la responsabilidad.

Debo recordar que esta norma surgió a partir de un acuerdo al que se llegó en Comisión, pero ahora parece que lo podría haber sido una actitud personal, sería de todo un sector. Insisto, este Parlamento tiene que asumir sus responsabilidades. Nadie dice que cuando en el Presupuesto Nacional se aprueben esas partidas, se hará en forma indiscriminada. El Poder Legislativo deberá establecer la autorización de esas partidas en un rubro correspondiente. Además, en ningún lado se dice que las Intendencias no le deban rendir cuentas. Si no es así, reitero, la culpa no es de las Intendencias porque actualmente, con las normas que se han dictado, no se rinden cuentas y, lamentablemente, el Parlamento no hace hincapié en cómo se gastan esos recursos.

Por lo tanto, si no hubiera consenso, acepto que se continúe con la consideración del resto del articulado, pero repito que debemos asumir la responsabilidad y cada vez que se apruebe un rubro, se deberá exigir que se le dé el destino correspondiente, de la misma manera que a iniciativa del Herrerismo -esto hay que reconocerlo- también se exigirá la rendición de cuentas correspondiente para poder determinar si esa Intendencia ha gastado en función de la autorización parlamentaria.

Tanto el Nuevo Espacio como quien habla han insistido mucho en el cuidado de los recursos públicos. Entonces, no se puede decir aquí que va a haber una autorización parlamentaria sin exigir luego una rendición de cuentas de parte de los Gobiernos Departamentales.

Entonces, señor Presidente, en función de esos aspectos estoy tranquilo, porque no se va a poder culpar a nadie, ya que es el propio Parlamento de la República el que va a tener, primeramente, la potestad de autorizar y, en segundo término, la de controlar. Si así no fuera, la culpa no sería de las Intendencias, sino del Parlamento nacional.

SEÑOR SANTORO. - Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR SANTORO. - Señor Presidente: en nombre de nuestro sector vamos a proponer al Senado, en vista de la dificultad que estamos constatando para la aprobación de la modificación de este artículo 297 en lo que tiene que ver con el destino de los recursos de los Gobiernos Departamentales, que se pase a cuarto intermedio hasta el día de mañana a las 16 horas. Esta solicitud es a los efectos de habilitar la posibilidad de ordenar nuestras cuestiones internas a nivel del Partido Nacional.

9) SOLICITUD DE LICENCIA

SEÑOR PRESIDENTE. - Aunque la moción formulada no tiene discusión, quisiera comunicar al Cuerpo que en el día de mañana quien habla debe cumplir funciones protocolares con el señor Vicepresidente de Brasil que nos visita y, por lo tanto, le resultaría difícil estar presente en la mayor parte de la sesión.

Por consiguiente y si no existiera inconveniente, se va a poner a votación una solicitud de licencia a los efectos de que el Presidente del Senado quede liberado para el día de mañana.

Dése cuenta.

(Se da de la siguiente:)

"El señor Presidente del Senado, doctor Hugo Batalla, solicita licencia por el día 27 de agosto de 1996."

-Léase.

(Se lee:)

"Montevideo, agosto 26 de 1996.

Al Senado de la República

Señor Vicepresidente:

Ante la presencia en el país del señor Vicepresidente de la República Federativa de Brasil, Dr. Marco Maciel, con quien debo cumplir diversos actos de carácter protocolar, solicito se me conceda licencia por el día de mañana martes 27 de agosto.

Sin otro particular saluda a Ud. con su mayor consideración.

Hugo Batalla. Presidente del Senado."

SEÑOR PRESIDENTE. - Si no se hace uso de la palabra. se va a votar si se concede la licencia solicitada.

(Se vota:)

-30 en 31. **Afirmativa.**

10) REFORMA CONSTITUCIONAL. Proyecto de ley.

SEÑOR KORZENIAK. - Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. - Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR KORZENIAK. - Señor Presidente: vamos a solicitar que la sesión del día de mañana no comience a las 16 horas, porque a las 14 y 30 se reúne la Comisión de Constitución y Legislación que desde hace más de una semana tiene pendiente el juicio político a un Legislador y no ha podido tratar el tema por falta de tiempo.

En consecuencia, sugeriría que la sesión de mañana comenzara a las 17 horas para que los miembros de la Comisión puedan analizar algún escrito o para ofrecer algunas pruebas que no se diligencian. Además, el tiempo sigue corriendo, porque se votó que no se suspendía el término de prueba.

El motivo de esta solicitud es compatibilizar el trabajo de la Comisión y del Senado.

SEÑOR PRESIDENTE. - La Mesa desea saber si el señor Senador Santoro está de acuerdo con la propuesta efectuada por el señor Senador Korzeniak en el sentido de que la sesión del día de mañana comience a las 17 horas.

SEÑOR SANTORO. - No hay inconveniente, señor Presidente.

11) SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE. - A continuación, se va a votar la moción formulada en el sentido de que el Senado pase a cuarto intermedio hasta mañana a las 17 horas.

(Se vota:)

-31 en 31. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

El Senado pasa a cuarto intermedio hasta mañana a las 17 horas.

(Así se hace a la hora 19 y 58 minutos, presidiendo el doctor **Hugo Batalla** y estando presentes los señores Senadores **Andrade, Arismendi, Astori, Batlle, Bertolini, Brezzo, Caviglia, Cid, Couriel, Dalmás, Fernández, Fernández Faingold, Gandini, Garat, Gargano, Heber, Hierro López, Hualde, Korzeniak, Michelini, Pereyra, Posadas Montero, Pozzolo, Ricaldoni, Sanabria, Santoro, Sarthou, Segovia, Storace** y **Voelker**).

DR. HUGO BATALLA
Presidente

Sra. Quena Carámbula
Secretaria interina

Lic. Jorge Moreira Parsons
Secretario

Don Freddy A. Massimino
Subdirector del Cuerpo de Taquígrafos

Corrección y Control de la Impresión
División Publicaciones del Senado

Dep. Legal Nº 205147/96